

Sección Judicial

REMATES

ÁLVAREZ HÉCTOR JORGE

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Quilmes, comunica en autos: "Padilla Antonio c/Cruz Ramón Héctor y Otros s/ Cobro Ejecutivo de Alquileres" Expte. 25634, que el Martillero Álvarez Héctor Jorge subastará EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2017, A LAS 10:00 HS., en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires, sito en la calle Humberto Primo número 277 de la Localidad y Partido de Quilmes, cuyo acceso es previo acreditar identidad y firmar el libro pertinente: Características del Inmueble: Un lote de terreno con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, individualizado como nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. HH, Manzana 62a, Parcela 6, Partida 072-161989-3, inscripto bajo N° 3915/80 del partido de Merlo, sito en la calle La Pinta 418 entre las calles Escrivano Mayor de Gobierno y Virgen de Copacabana, del Barrio La Castellana, partido de Merlo, medidas 10 m. de frente por 32 m. 50 cm. de fondo posee una superficie edificada de aproximadamente 100 m. cuadrados, de los cuales aproximadamente 55 m cuadrados de nota una antigüedad que no supera el año de edificación, la vivienda dentro de la edificación antigua, posee dos dormitorios y un baño y al fondo del terreno un lavadero. En su nueva construcción posee una cocina y un living comedor con faltantes de aberturas y herrajes, el barrio posee agua de pozo y luz, y la propiedad no tiene suministro de gas natural ni cloacas, la calle se encuentra mejorada sin ser de asfalto (Fs. 240 vta.). Estado de Ocupación: la vivienda se encuentra habitada por las siguientes personas la Sra. Medina Noemí Zulma, DNI 26.991.153; el Sr. Ariel Eduardo Cayul, DNI 25.146.849; Tamara Cecilia Tisera, DNI 41.692.729; y Julián Diego Cayul Medina, DNI 45.496.151, quienes manifiestan ser propietarios (Fs. 238). Adeuda: Municipalidad de Merlo Tasa Generales Períodos 2009/12 a 2017/08 Partida N° 161989 \$ 20.167,98. ARBA Imp. Inmobiliario Períodos 2012/01 a 2017/01 N° de identificación 072-161989-3 \$ 3.777,30. Base \$ 186.700; al contado y al mejor postor, seña 30%, comisión 3% a cada parte más aportes de Ley 7.014, 1% sellado de boleto de compraventa y el 1,5% por impuesto a la transferencia de inmueble (Ley 23.905). El bien se visitará el día 13/12/2017 de 11:00 a 12:00. Quilmes, 27 de septiembre de 2017. Martín José Sainz, Secretario.

Qs. 189.419 / nov. 1° v. nov. 3

ALBERTO JOSÉ SUÑER

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única de San Isidro, hace saber en autos: "Heit, Antonio Angel y Otro c/Eliás, Norma Beatriz s/Ejecución Hipotecaria" Expte. N° 66.801, que el martillero Alberto José Suñer, venderá en subasta pública EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 10:30 HS., en el Colegio de Martilleros de San Isidro, sito en Alente. Brown 160, San Isidro, el 100% del inmueble ubicado en la calle Germán Abdala N° 2871, Unidad Funcional 3 de la localidad de Isidro Casanovas, partido de La Matanza, Pcia. de Bs. As. y con denominación catastral Circ. VII; Sección "C"; Fracción 171; Parcela 9; Sub-Parcela 3; Matrícula 48.731/3; Base: \$ 11.424. Seña: 10%. Comisión: 3% a c/parte. Sellado y aportes de ley. Al contado y Mejor Postor. Ocupado según mandamiento de constatación a Fs. 350 por la demandada y el Sr. Raúl Alberto Serrano en calidad de propietarios. Se trata de un inmueble tipo PH, en una planta y conformado por un living comedor, un dormitorio, cocina, baño y patio. Constan en autos deudas por: Municipalidad (Fs. 315/316) al 16/05/17 \$ 5.817,76; ARBA (Fs. 366) al 12/10/17 \$ 467,20; AySA (Fs. 303) al 17/03/17 \$ 65,77. Los participantes de la subasta deberán exhibir, como condición para ingresar al salón de remates, la suma de 6.967 en pesos o dólares o cheque certificado. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1.000. No se permite la compra en comisión, sino en los términos del art. 582 del CPCC., ni la cesión del boleto de compraventa. Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión. El adquirente en subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida de que el precio de la cosa no alcance para ello. Visitas los días 15 y 16 de noviembre de 14 a 17 hs. El comprador al suscribir el boleto de compra venta deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 41 del CPCC. y depositará el saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 585 del CPCC. San Isidro, 24 de octubre de 2017. Patricio Chevallier Boutell, Secretario.

S.I. 42.848 / nov. 1° v. nov. 3

OSCAR RAÚL MARTÍNEZ

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber, en los autos caratulados: "González Antonio Eduardo y Zinni de

González, Elsa María Teresa" Concurso Preventivo (Hoy Quiebra) Expte N° 48153, que el martillero Oscar Raúl Martínez, C.M.B.B. 437, CUIT 20-04597017-0, subastará EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 10 HS., en el colegio de Martilleros, sito en calle Brandsen 148 de B. Blanca, pudiendo ser revisado el día 14 de noviembre de 2017 en el horario de 11 a 12, 1/3 parte indivisa del lote de terreno de campo ubicado próximo a la estación "La Vitícola" del F.N.G. Roca, parte de la fracción a, del lote 9, designado como lote 4; mide 1909 m. 20 cm. de fte. al O, línea L-K, linda camino e/m con pte. lote 2, 3596 m. 48 cm. al S.E., línea K-R, linda con campo de María E. A. Caronti y ots.; 939 m. 20 cm. al E, línea R-Q, linda con pte. del campo de M. Bernette de Harriet al N.O., línea quebrada de 2 tramos, de N.E. a S.O. 1179 m. 90 cm línea Q-S, 1998 m. 59 cm. línea S-L, lindando por este lado con lote 3, con superficie de 419 has., 17 as., 9 cas. Nomenclatura Catastral: Circ. XIII, Parcela 1401 "C", Sección B, partida 40718, Matrícula 17483. Reconoce deuda por impuesto ARBA \$ 2.918,80, M.B.B. no registra deuda. Ocupado por: María Ángela Pietrasanta y Eduardo Huizenga en calidad de propietarios. Base \$ 1.960.000,00. Seña 10%, Sellado de Boleto 1,5%, y la constitución, en el acto de la firma del boleto, de domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al art. 133 del CPC. Comisión: 5% a cargo del adquirente (art. 261 LCQ.), más adicional de ley, todo ello en dinero en efectivo. Queda prohibida la compra en comisión y la cesión del boleto respectivo. El comprador deberá tomar posesión del bien adquirido en el plazo de treinta días posteriores a la aprobación del acto, momento a partir del cual quedarán a cargo del adquirente los impuestos, tasas y demás contribuciones que graven al bien. Autorízase la oferta bajo sobres cerrados en Secretaría hasta dos días hábiles previo al que se fije para la subasta, el que deberá contener nombre y apellido del interesado, tipo y número de documento de identidad, nacionalidad, domicilio real y constituido, precio ofrecido y firma; de tratarse de personas jurídicas se deberá adjuntar también originales o copia certificada de los instrumentos que acrediten la representación. Los sobres con las ofertas serán entregados el día de la subasta al enajenador para su apertura junto con el Síndico en el acto del remate, rechazando las ofertas inferiores a la base y sirviendo la mejor oferta como mejor de base. En caso de igualdad de ofertas sin que exista puja, tendrá prioridad la postura presentada en primer término. Bahía Blanca, 24 de octubre de 2017. María Fernanda Arzuaga, Abogada Secretaria.

C.C. 12.570 / nov. 1° v. nov. 7

OSVALDO RAÚL IGLESIAS

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 1 Depto. Jud. Necochea, hace saber en Expte. N° 48.598 "Banco de Galicia y Bs. As. S.A. c/Nitraco S.A. s/Concurso Especial Hipotecario (Matrículas N° 16-39270, 16-39271, 16-39272 y 16-39273)" que el martillero Osvaldo Raúl Iglesias, Mat. N° 44 del CMCNP., domicilio 57, 2901 de Necochea, Tel. 02262-42-9723, rematará EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 10:00 HS., en el despacho de V.S. del Juzgado Civil y Comercial N° 1, sito en calle 83 N° 323 de la Ciudad de Necochea, Pcia. de Buenos Aires, los bienes inmuebles que se detallan a continuación de acuerdo a las siguientes condiciones: 1) Se convoca a la presentación de ofertas bajo sobre y posterior procedimiento de mejoramiento entre quienes hayan presentado ofertas válidas para la venta del siguiente bien inmueble: Planta de acopio v servicios, sita en Avenida Las Palmeras N° 4343 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Cuenta con capacidad de acopio: cereales y oleaginosas 12.200 toneladas, insumos 120.000 litros, combustible líquido (gasoil) instalaciones para distribuir 50.000 litros, dos secadoras con capacidad de secado de 90 toneladas, lugar de carga y descarga techado, cinco norias, dos rejillas con descarga por gravedad, balanza para camiones de 80 toneladas con cabezal electrónico, calador neumático, galpón de 20 metros por 10 metros para almacenaje de semillas, agroquímicos y fertilizantes. Asentada sobre cuatro lotes de terreno con una superficie aproximada de 3 hectáreas. Datos catastrales: 1) Matrícula 16-39270 Rosario, Lote 4-A-Subparcela 4. Plano 92.556/1977. Superficie 10.001,02 metros cuadrados. Mide 169,90 metros en su costado Norte, 70,00 metros en su costado Este, 169,61 metros en su costado Sur en línea inclinada, y 48,44 metros en su costado Oeste. Linda al Norte con lotes Cuatro-A-Sub-Uno, y Cuatro-A-Sub-Tres, del mismo plano, al Este con polígono donado destinado a calle pública, al Sur con lote Cuatro-A-Sub-Cinco del mismo plano y al Oeste con Torressetti Hnos. S.R.L.; 2) Matrícula 16-39271 Rosario, Lote 4-A-Subparcela 5. Plano 92.556/1977. Superficie 9.653,76 metros cuadrados. Mide 169,61 metros en su costado Norte, 69,75 metros en su costado Este, 40,47 metros en su costado Oeste, estando formado su costado Sur por una línea quebrada de dos tramos, el primero de los cuales partiendo del extremo Sur del costado Este y hacia el Oeste en línea inclinada, mide 71,82 metros y desde el extremo de ésta, nuevamente hacia el Oeste en línea inclinada, parte el segundo tramo que mide 102,92

metros. Linda al Norte con lote Cuatro-A-Sub-Cuatro, al Este con polígono donado destinado a calle pública, al Sur con polígono donado destinado a corrimiento de línea calle G, y al Oeste con Torresetti Hnos. S.R.L.; 3) Matrícula 16-39272 Rosario, Lote Dos. Plano 30.081/1961. Superficie 5.696,43 metros cuadrados. Mide 92,02 metros al Norte, linda con lote 1 del mismo plano, 62,54 metros en su costado Este, linda con camino límite del municipio, 90,14 metros al Sur, linda con lote 3 y mide 62,54 metros al Oeste, linda con lote 4 del mismo plano, de Eduardo Libert.; y 4) Matrícula 16-39273 Rosario, Lote Tres. Plano 30.081/1961. Superficie 5.696,43 metros cuadrados. Mide 90,14 metros al Norte, linda con lote 2 del mismo plano, 83,21 metros al Este, linda con lote 4 de Eduardo Libert, su costado Sur está formado por una línea quebrada compuesta de dos tramos, con rumbo de Este a Oeste, el primer tramo mide 35,53 y el segundo mide 78,58 metros, linda, con calle pública y al Oeste mide 40,13 metros, linda con camino límite del municipio. 2) La Planta de Acopio y Servicios, objeto de esta convocatoria pública se vende libre de ocupantes, sin funcionar, parcialmente desmantelada, en el mal estado en que se encuentra, con faltantes en tableros eléctricos, cables, motores y norias. 3) Se fija el día 16 del mes de noviembre del año 2017, en el horario de 9 a 13, para que tenga lugar la exhibición de las instalaciones. A tal efecto y a su exclusivo costo, el interesado deberá concurrir hasta el inmueble y solicitar al personal allí asignado su ingreso. 4) Se establece como base para la presentación de ofertas, la suma de dólares billetes estadounidenses trescientos cincuenta mil (U\$S 350.000). 5) A los fines de poder presentar la propuesta, deberá ser previamente adquirido el pliego correspondiente, cuyo precio asciende a la suma de dólares billetes estadounidenses quinientos (U\$S 500). El interesado deberá efectuar el depósito pertinente en la cuenta judicial en dólares abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden del Juez interviniente y como perteneciente a estos autos, N° 6177-028-66/0, CBU 0140354928617700006607. Con la acreditación del depósito por ante Secretaría el pliego será retirado, dejándose debida constancia de ello. 6) Las reglas de presentación de ofertas como así también el procedimiento al llamado para el mejoramiento de las mismas podrán consultarse por los interesados mediante la resolución dictada con fecha 21/09/2017 en el expediente antes indicado. 7) La apertura de sobres, procedimiento de mejoramiento de ofertas y el acto de adjudicación provisorio se efectuarán el día 29 del mes de noviembre de 2017 a las 10 hs., en el despacho de V.S. del Juzgado Civil y Comercial N° 1, sito en calle 83 N° 323 de la Ciudad de Necochea, Pcia. de Buenos Aires. 8) El adjudicatario deberá abonar en el acto, en dinero en efectivo, el cinco por ciento (5%) en concepto de honorarios del martillero, más IVA de corresponder, el diez por ciento (10%) sobre ese importe en concepto de aportes previsionales y el uno coma dos por ciento (1,2%) de impuesto de sellos. Se tomará como seña la garantía de mantenimiento de oferta oportunamente depositada, debiendo integrar el porcentaje exigido en caso de que haya mejorado su oferta. 9) La entrega de la posesión se efectuará una vez abonado el saldo de precio, dentro del término de sesenta (60) días y deberá ser otorgada aun cuando en el inmueble existan ocupantes (posesión ficta). Título y demás constancias en autos. Declárase la prohibición de ceder el boleto de compraventa. Necochea, 26 de septiembre de 2017. Marta B. Bernard, Abogada Secretaria.

Nc. 81.567 / nov. 1° v. nov. 3

LAURA A. GONZÁLEZ PARDO

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 14, comunica en autos: "Giménez, María Esther c/ Godoy, José Nicanor s/ Divorcio" Expte. 11861, que la Martillera Laura A. González Pardo, Col. 6868, dom. calle 48 N° 928/930, Piso 7, Of. C, La Plata, Tel. cel. 221-5443019, correo electrónico: lauragpardo@hotmail.com, subastará mediante el sistema de subasta judicial electrónica COMENZANDO EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HS. y HASTA EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2017, A LAS 10:00 HS., el 100% del inmueble, sito en calle 831 N° 1771, de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, Pcia. Bs. As, edificado en lote designado en plano 86-99-49, que cita su título con el N° 13, de la Mz. 61, totalizando una superficie de 307,80 m2. Nom. Catastral: Circ. VIII; Sec. H; Manz. 37; Parc. 13. Partida: 86-097926-8, e inscripto su dominio en la Matrícula 58.877 (86) Quilmes. Título y deudas Arba, Agua, Municipal consultar en autos. Ocupado, según mandamiento de constatación de fs. 265/266. Base \$ 39.934,66. Contado, mejor postor. En concepto de Garantía se deberán depositar \$ 1.996,73, en la cuenta de autos, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Suc. Tribunales, N° 2050-027-0950475/4, CBU 0140114727205095047542 y estar anotados para poder participar en el Registro General de Subastas y en particular en esta, con comprobante depósito, antes del 20 de noviembre a las 10 hs. El martillero y el mejor postor deberán concurrir a audiencia de adjudicación en Juzgado interviniente el 23 de febrero de 2018 a las 8:30 hs. A dicha audiencia el adquirente deberá presentarse con formulario de inscripción en subasta, comprobante pago depósito en garantía, constancia de código de postor y constituir domicilio legal en radio del Juzgado bajo apercibimiento art. 41 CPCC. Asimismo deberá adjuntar el comprobante de pago del saldo de precio el que deberá abonarse una vez aprobado el remate, mediante depósito en cuenta de autos y a la orden del Juzgado y el 1,2% del impuesto de sellos el que entregará al martillero para su pago.

Exhibición: 13 de noviembre de 2017, de 16 a 17 hs. En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD. (art. 582 CPCC.; art. 21 3er párrafo Ac. 3604). La reglamentación de las Subastas Judiciales Electrónicas dictada por el acuerdo 3604 SCBA., se encuentra publicada en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires: www.scba.gov.ar. Dicho portal ofrece información de acceso público para la totalidad de los ciudadanos, permitiéndoles el seguimiento directo por Internet de la celebración de las subastas en forma anónima. En el caso de usuarios registrados inscriptos para participar de la subasta en la forma prevista en el presente, en auto de venta, resoluciones en expte. y acuerdo 3604 SCBA. quedarán habilitados para pujar a través de la modalidad electrónica que en el citado Acuerdo se regula. Para mayor información dirigirse al Martillero, al Juzgado para la consulta del expte. o al Registro General de Subastas Judiciales, calle 45 N° 776 y 1/2 de esta ciudad. La Plata, 23 de octubre de 2017. Carlos M. Maldonado, Auxiliario Letrado.

L.P. 27.607 / nov. 1° v. nov. 3

ALDO MARCOS

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de Gral. San Martín, comunica Aldo Marcos, Martillero Público, CSM. 1621, T° 1, F° 544, CUIT 20-11070122-6, IVA monotributo, rematará EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 9:30 HS., en calle 95 N° 1839 de Gral. San Martín, en autos: "Mantova Julio Raúl c/Guerzovich Diana s/Cobro de Pesos" (Expte. N° 56.241), el inmueble ubicado en la calle Galileo 2832/34/36/38/40, primera puerta que da al pasillo, que se entra por una puerta de color verde, de la localidad de Ciudadela, Pdo. de 3 de Febrero, Pcia. de Bs. As., correspondiéndole la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ. V, Secc. C, Manz. 4, Parc. 1, Subparcela 17, Matrícula 7046/17, Partida Inmobiliaria 117-082934, en el que vive la demandada en autos, junto a dos (2) hijas mayores de edad, según constatación de fs. 372. Deudas: Mun. al 5/17 \$ 11.492, a fs. 366. Arba: al 12/5/17 \$ 1.635,10 a fs. 347, Aysa al 21/4/17 \$ 9.036,86 a fs. 344. Base \$ 22.562,66. Visitas días 16/11/17 de 14 a 16 hs. Seña 10%. Comisión 3% a cada parte, más aportes Ley 7.014, sellado, todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Guerzovich Diana, CUIL 27-11893303-1. Gral. San Martín, 23 de octubre de 2017. Alberto Jorge, Secretario.

L.P. 27.629 / nov. 2 v. nov. 6

OMAR DI ROSA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo del Doctor Sergio José Prato, comunica en autos: "Consortio Propietarios Complejo Richieri 680 c/Worcenter S.A. s/Cobro Ejecutivo de Expensas" Exp. 76.130, que el Martillero Omar Di Rosa, subastará EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 10 HS., en la Sala de Audiencias del Juzgado interviniente, sito en la Avenida 101 (Ricardo Balbín) N° 1753 Piso 1° de San Martín, el inmueble sito en la calle Mariano Moreno N° 1668 de Bella Vista, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección E, Manzana 219, Parcela 3 "b", Sub Parcela 63, Matrículas 4710. Según Constatación del 28 de agosto de 2017, ocupado por una persona que dice ser inquilino y que se negó a identificarse. Adeuda: Municipalidad al 30/6/17 \$ 23.785,06 (fs. 272). Arba al 15/6/17 \$ 4.298,90 (fs. 268). ABSA al 1/7/17 \$ 8.338,95 (fs. 277). Base \$ 49.312,66. Seña 10%. Com. 3% c/parte, más ad. Ley 7.014. Saldo de precio deberá abonarse al aprobarse la subasta. Visita 9 de noviembre del 2017 de 13 a 14 hs. bajo responsabilidad de la parte demandada. Como condición para poder ingresar al acto de subasta, cada participante deberá exhibir la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000); o bien si equivalente en dólares al tipo de cambio comprador del mercado libre del día anterior, o cheque certificado. En la subasta no se podrá pujar por monto inferior a pesos diez mil (\$ 10.000). Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas conforme el art. 133 del Código Ritual. San Martín, a los 22 días del mes de septiembre de 2017. Gabriel Luis Andrada, Secretario.

L.P. 27.628 / nov. 2 v. nov. 6

NORBERTO M. GONZÁLEZ

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 18 del Dto. Jud. de La Plata, hace saber en autos "Dadin Abel Vicente s/Incidentes del Concurso y Quiebra", Expte. N° 19668, que el Martillero Norberto M. González, Colegiado 4255, domicilio 44 N° 1277, Tel. (221/15) 624-7184, correo electrónico normangon@outlook.com.ar, procederá, mediante el sistema de subasta judicial electrónica comenzando EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2017, A PARTIR DE LAS 10:00 HS. y finalizando el día 11 de diciembre de 2017 a las 10:00 hs., a rematar del 50% indiviso ad-corpus del inmueble con todo lo plantado y edificado, sito en calle 63 e/18 y 20 de la localidad y partido de Balcarce, Nom. Cat.: Circ. XI, Sec. B, Chac. 80, Mza. 80dd, Parc. 19, Pda. 17866, Mat. 4174 (008) Balcarce. Título y deudas en autos. Desocupado

según mandamiento de constatación. Base \$ 1.760,00. Visitas día 13 de noviembre de 2017 de 12:00 a 13:00 hs. Para participar de la subasta se debe depositar, en la cuenta de autos 2050-0270963332/1, C.B.U. 0140114727205096333211, CUIT 30-70721665-0, el 5% de la base en concepto de garantía, esto es la suma de \$ 88,00. Todos los depósitos se efectuarán en la Sucursal Tribunales del Banco de la Pcia. de Bs. As. en dicha cuenta. Se prohíbe la venta en comisión y la cesión del boleto de compraventa. Los acreedores y quienes aspiran a comprar el bien están autorizados para consultar el expediente, además de tener la obligación de hacerlo, máxime que el presente auto de venta se puede revisar en página web www.scba.gov.ar. Se publicará en el portal respectivo del web site oficial de la SCBA (www.scba.gov.ar) el contenido del edicto juntamente con fotografías del inmueble a subastarse. Los oferentes deben inscribirse en forma previa a la subasta en el Registro de Subastas Judicial con una antelación mínima de tres (3) días al comienzo de la subasta. Finalizada la subasta se fijará audiencia en la que el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la misma, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador y constituir domicilio legal en radio del Juzgado, bajo apercibimiento que las providencias se le notificarán conforme el art. 133 del CPCC. Aprobada la subasta deberá acreditar, dentro de los cinco días, comprobante de depósito del saldo de precio más la suma equivalente al 5% del precio de compra por comisión del martillero más el 10% de ésta en concepto de aportes previsionales. Gastos de escrituración y catastral parcelario a cargo del adquirente. Para mayor información dirigirse al Martillero, al Juzgado (Palacio de Tribunales, 13 e/47 y 48) o al RGSJ (45 N° 776) Tel. 410-4400 int. 64501 o 64502.- La Plata, 24 de octubre de 2017. Augusto Finochietto, Secretario.

C.C. 12.660 / nov. 3 v. nov. 9

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 1 Departamento Judicial de Morón

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 de Morón, comunica en autos "Núñez Gustavo C/ Fundación Felices Los Niños s/Despido" Exp. 4212, que la Martillera María Cristina Roca, Col. 2418 CUIT 27-13522476-1 rematará en Av. Rivadavia 17929/31, Morón Prov. Bs. As. EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 11 HS. el inmueble sito en Avda. Juan Bautista Alberdi N° 2602/12 esquina Varela 207/11, Piso 1° U.F.: 6, de Capital Federal, Prov. de Bs. As. con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, sobre lote desig. con todas las medidas y linderos s/título. Sup. 44,69 mts2. Nom. Catas.: Circ.: V, Secc.: 48, Manz.: 081, Parc.: 001, U.F. 6, Matrícula: 515215/6, en el estado que se encuentra. Se trata de un Departamento de un ambiente Ocupado fs. 369, por Mauricio Alejandro Zevi L.E.: 93.479.779 en carácter de Locatario. Deudas: Muni fs. 419/423 al 11/07/13 \$ 4.916,16. Arba fs. 388/392 al 13/6/2013 \$ 826,90. Aysa fs. 396 al 26/06/13 \$ 434,46; Exp. fs. 404 sin deuda. Base: \$ 650.000. Venta al contado y al mejor postor; Seña 10%, Comisión 3% c /parte + 10 % aportes de Ley, Sell. 1,2%, todo en dinero efectivo, en el acto del remate. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de aprobada la subasta en la cuenta de autos y a la orden del Juzgado en el Banco Provincia de Buenos Aires, sucursal Tribunales art. 581 del CPCC. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercib. de los arts. 41 y 580 del CPCC. Exhibición 21 y 22 de noviembre de 13 a 15 hs., bajo responsabilidad de la demandada. Queda Prohibido el uso de teléfonos celulares y deambular dentro de la sala durante la subasta. Actor: Núñez Gustavo, DNI 24.103.762. Demandado: Fundación Felices Los Niños CUIT 30-66189493-4, Mart. 0220 - 485-3468 / 15 5763-4409. Morón, 24 de octubre de 2017. Silvia Andrea Antezana, Secretaria.

C.C. 12.670 / nov. 3 v. nov. 7

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 1 Departamento Judicial de Morón

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Trabajo N° 1 de Morón, comunica en autos "Ávalos Corina B. y otros c/Coop. Arg. de Hort. Gral. San Martín L.T.D./ Despido" Expte. N° 17119, que la Martillera María Cristina Roca, Col. 2418, CUIT 27-13522476-1 rematará en Av. Rivadavia 17929/31 Morón Prov. Bs. As. EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 11 HS., el inmueble sito en la calle Córdoba N° 910, e/Curupaytí o Pedro de Martín y Coronel Mariano Acha de la Localidad y Pdo. Morón, Prov. de Bs. As. con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, sobre lote desig., con todas las medidas y linderos s/título. Sup. 9.126,71 mts2. Nom. Catas.: Circ.: I, Secc.: C Manz.: 222, Parc.: 1, Matrícula: 123.310, en el estado que se encuentra. Se trata de un predio, con locales depósitos y playa libre. Ocupado fs. 679, por el Sr. Terrile Roberto Agustín, DNI 10.324.350 en carácter de ocupante. Deudas: Muni. fs. 543/560 al 6/02/17 \$ 809.137,66. Arba Pda. 101-011457, fs. 531/541 al 28/12/2016 \$ 2.001.013,50. Aysa fs. 527/528 al 05/01/17 \$ 622.178,54. Base: \$1.584.486. Venta al contado y al mejor postor. Seña 10%, Comisión 3% c/parte + aportes de Ley, Sell. 1,2%, todo en dinero efectivo, en el acto del remate. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de aprobada la subasta en la cuenta de autos y a la orden del Juzgado en el Banco Provincia de Buenos Aires, sucursal Tribunales art. 581 del CPCC. El comprador

deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercib. De los arts. 41 y 580 del CPCC. Exhibición 24 y 28 de noviembre de 13 a 15 hs., bajo responsabilidad de la demandada. Actor: Ávalos Corina B. D.N.I.: 26.417.832 y co-actores: Guillermo Leonardo Cerminaro, D.N.I.: 22.591.410, Andrés Orlando Cerda, D.N.I.: 29.847.461, Marcelo Martín Ciafardini, D.N.I.: 26.933.371 y Luciana Soledad Fernández, D.N.I.: 30.506.259, Demandado: Coop. Arg. de Hort. Gral. San Martín L.T.D., Folio 291 del libro 8° de actas, bajo Matrícula 2159, Telef. Mart. 0220 - 485-3468 /15-5763-4409. Morón, junio de 2017. Silvia Andrea Antezana, Secretaria.

C.C. 12.671 / nov. 3 v. nov. 7

IGNACIO JOSÉ CIFUENTES

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de San Isidro, Secretaría Única comunica en los autos "Fresco, Daniel Alberto y Otros c/Canto, Néstor Omar y Otros s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. SI-38072-2016) que el Martillero Ignacio José Cifuentes, rematará EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 10:00 HS. en Alte. Brown 160 de San Isidro, el 100% del inmueble sito en la calle Ricardo Güiraldes 2466 de la localidad de Alto del Talar, Barrio Ricardo Rojas, Partido de Tigre, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: III - Sección: H - Chacra: 42 - Manzana: 42 - c, Parcela: 5 - Matrícula 21448 - Deudas: ARBA al 11/7/17 \$ 3.465,20 (fs. 98); Municipal al 26/5/17 \$ 37.529,24 (fs. 82); AySA al 19/5/17 \$ 5.102,25 (fs. 76). Según acta de constatación: Ocupado por Canto Néstor Omar quien vive allí en carácter de propietario desde hace 20 años aproximadamente, habita la finca junto a la Sra. Delia Beatriz Torres, Franco Canto, Melani Canto y Melina González (embarazada). El inmueble se compone de dos plantas, en la planta baja: un baño y loft abierto (varias máquinas de costura) y en la planta alta: tres dormitorios y un baño (todo en regular estado de conservación). Base \$ 433.333 al contado, en dinero en efectivo y al mejor postor. Seña 20% la que podrá ser pagada en efectivo o mediante cheque certificado o transferencia electrónica una vez concluida la subasta a la cuenta del expediente. Comisión 3% cada parte con más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional. Sellado de ley y el costo del alquiler del salón de remates estará todo a cargo del comprador. Cada uno de los asistentes deberá exhibir al supervisor del salón de remates y como condición para ingresar a él y participar en la subasta, el 20% del valor de la base ya en pesos, cheque certificado o depósito en pesos o dólares en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1.000. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 del CPCC. De integrarse el saldo del precio vencido el plazo fijado, el comprador deberá abonar \$ 50 de multa por cada día de demora (art. 37 del CPCC), más los intereses sobre la suma adeudada, que se liquidarán a la tasa pasiva que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo quien resulte comprador definitivo del bien deberá realizar la actividad judicial y extrajudicial necesaria e inscribir, en un plazo no superior a los 60 días desde una vez satisfecho el saldo del precio, la compra en subasta judicial del inmueble realizado, bajo apercibimiento de imponer multa hasta tanto se acredite en autos su efectivo cumplimiento (arts. 37 y 166 inc. 7° del CPCC). Impuestos, tasas, contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión, asimismo el adquirente deberá pagar además del precio las deudas por expensas comunes en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello (art. 17 Ley 13.512; cfr. SCJBA., Ac. 65168 del 13-7-1999, DJBA. to.157, pag. 4771). En el supuesto de compra en comisión el comprador deberá indicar el nombre de su comitente, en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo (arts. 581, 582 del Cód. Procesal, Ley 11.909). Podrán efectuarse ofertas en sobre cerrado, debiendo constar en ellas: el nombre, domicilio real y constituido, profesión, edad, estado civil y patrimonial del oferente. Deben además expresar el precio ofrecido y si se trata de sociedades, debe acompañarse copia auténtica de su contrato que acredite la personería del firmante. Estas ofertas deben ser presentadas directamente al Juzgado hasta dos días antes de la fecha del remate, ello, al solo efecto de que el martillero actuante tome conocimiento de la misma, debiendo los interesados concurrir personalmente o mediante representante al acto de la subasta a efectos de ratificar su oferta y efectuar el depósito de seña en caso de resultar favorecido. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Visitar 20, 21 y 22 de noviembre de 2017 de 14 a 17 hs. En San Isidro a los 18 de octubre de 2017. Sebastián Elguera, Secretario.

S.I. 42.850 / nov. 3 v. nov. 7

HÉCTOR PEDRO CÓRICA

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 17 del Dto. Jud. de La Plata, hace saber en autos: Sandoval, Gonzalo Claudio c/Loma Verde S.A. s/ Ejecución Hipotecaria" Expte. 37.285, que el Martillero Héctor Pedro Córlica, Colegiado 3636, correo electrónico hpcorica@gmail.com domicilio

electrónico 2005198309@cma.notificaciones. con domicilio en calle 42 N° 707 - 7° Piso - Dto. "A" de La Plata, CUIT 20-05198309-3, mediante el sistema de subasta judicial electrónica, desde EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 10:00 HS. hasta su cierre el día 12 de diciembre de 2017, a las 10:00 hs., procederá a la subasta del 100% del inmueble sito en Cuartel Undécimo del Pdo. de Escobar, sobre Ruta Nacional n° 9, Km. 54.500, Colectora Oeste entre la calle Los Nogales y calle Los Cipreses, Nom. Cat.: Circ. XI, Sec. F, Qta. 1, Pc. 13, que mide 20 mts. 50 cmts. de fte. por 70 mts. de fdo. Sup. 1435 mts.2, Partida 24869, con todo lo plantado y adherido al mismo. Título y deudas fiscales según constancias obrantes en autos. Según mandamiento de constatación en el mismo funciona un vivero y no vive nadie. El inmueble podrá ser visitado el día 14 de noviembre de 2017 entre las 16:00 y las 17:00 hs. Base \$ 509.043,45 (conforme el monto de la liquidación provisoria aprobada a fs. 145, al solo efecto de fijar la base de la subasta). La suma de \$ 25.452,17 (5% de la base) en concepto de depósito de garantía, se depositará en la cuenta n° 2050027 -968645/0 CBU 0140114727205096864502 CUIT N° 30-99913926-0 de la Sucursal Tribunales del Banco de la Pcia. de Bs. As.. Señala 10% del precio, la que deberá ser depositada en la cuenta de autos, acompañando la correspondiente boleta de depósito en la oportunidad en que concurra a celebrar la audiencia de adjudicación del bien subastado que se realizará el día 20 de febrero de 2018 a las 8:00 hs., que deberán concurrir personalmente ante el Actuario, quien resulte adjudicatario y el martillero a fin de proceder a suscribir el acta pertinente (art. 38 Ac. 3604). No se admitirá la compra en comisión ni cesión de los derechos del adjudicatario. La comisión se fijará entre el 3% y el 4% a cargo de cada parte, una vez aprobada la rendición de cuentas y según las tareas desarrolladas por el martillero y 10% en concepto de aportes sobre el total de comisión e impuesto de sellos a cargo del comprador. Déjase establecido que a los fines del cumplimiento de los arts. 50 y 51 de la Ley 10.707 (art. 6 Dec. 1.736) pesarán en quién resulte comprador los costos que genere la determinación del estado parcelario -en el supuesto de que no se encuentre constituido- así también el gasto por impuesto de sellos (arg. art. 1141 del Código Civil y Comercial de La Nación, con. CC0201 LP 91798 RSI59-10 I 20-4-2010); La parte ejecutada se encuentra obligada al pago del impuesto previsto en el art. 13 de la Ley 23.905 en la medida que la transferencia no se encuentre alcanzada por el impuesto a las ganancias, lo cual, en su caso, deberá ser justificado por aquélla con antelación a la aprobación del remate. El comprador deberá abonar el saldo de precio dentro del quinto de notificado por nota de la providencia que apruebe el remate, tal como lo indica el art. 581 del CPCC. Asimismo quedarán a cargo del comprador la totalidad de los gastos que fueran necesario abonar a los fines de obtener la protocolización de la subasta y/o su inscripción registral. Postor remiso: Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta por culpa del postor remiso y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del previo que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acaecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 CPCC). Si bien los edictos dan a publicidad el contenido del auto de subastas judiciales, por una cuestión de costos muy elevados no puede ser publicado en su totalidad, por ello es que quienes aspiran a comprar el bien como los acreedores no solamente están autorizados para consultar el expediente, sino que además tienen la obligación de hacerlo y máxime que el presente auto dictado se puede consultar en página o por Internet www.scba.gov.ar (consulta de expedientes - mesa de entradas virtual MEV). La Plata, 31 de octubre de 2017. Romina Dellapittima, Auxiliar Letrada.

L.P. 27.748 / nov. 3 v. nov. 7

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 18 del Departamento Judicial de La Plata, sito en Avda. 13 e/47 y 48, subsuelo del Palacio de Tribunales de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. María Verónica Leglise, Secretaria Única, desempeñada por el suscripto, hace saber que con fecha 21 de septiembre de 2017 se ha decretado la Quiebra de la Sra. SILVIA NOEMÍ RODRÍGUEZ, DNI 22.116.639, con domicilio real en la calle Manz. 7 N° 186, Barrio Náutico de Berisso. Del mismo modo informa que se ha designado Síndico al Contador Juan Carlos Escanda con domicilio en Diagonal 74 N° 1615 1/2 de La Plata, debiendo presentarse los pedidos de verificación de créditos en el señalado domicilio, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00, hasta el día 20 de diciembre de 2017. Fijándose los días viernes 16 de marzo de 2018 y viernes 4 de mayo de 2018, para la presentación por el Síndico de los Informes Individual y General. Se hace saber a la fallida y a los terceros que deberán entregar a la Sindicatura los bienes de la primera. Asimismo, se prohíbe hacer pagos a la quebrada, los que serán ineficaces. La Plata, 11 de octubre de 2017. Augusto Finochietto, Secretario.

C.C. 12.474 / oct. 30 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a DÁVILA INTROCASO ADOLFO JULIO, para que en el término

de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-732620-06 (N° interno 2809) seguida al nombrado en orden al delito de Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 18 de octubre de 2017. Y Vistos: Esta Causa N° 07-00-732620-06 (N° Interno 2809) del registro de este Juzgado y N° 2196/2007 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada: "Dávila Introcaso Adolfo Julio s/Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil" y Considerando: que la causa de referencia se trata un hecho de portación ilegal de arma de fuego de uso civil presuntamente ocurrido el día 20 de diciembre de 2006 en Claypole, partido de Almirante Brown, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 5 de julio 2007, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 96 de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado Dávila Introcaso Adolfo Julio. Que a fs. 113 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en Causa N° 5429 caratulada "O.L.A. s/Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, Sent. del 17-V-2000; P. 61.271, Sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, Sent. del 3-X-2001; P. 83.147, Sent. del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del CP. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 5 de julio de 2007 (fs. 96), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 106/107 y 108/111, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Dávila Adolfo Julio por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Dávila Adolfo Julio ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía del imputado Dávila Introcaso Adolfo Julio. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Dávila Introcaso Adolfo Julio, en la presente causa N° 07-00-732620-06 (N° Interno 2809) que se le sigue en orden al delito de Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Dávila Introcaso Adolfo Julio, sin apodo, argentino, divorciado, mecánico, nacido el día 29 de octubre de 1940, DNI 7.710.625, con domicilio en la calle Rawson y Venencio Flores s/n° de Cláypole de Almirante Brown, hijo de Adolfo y de Victoria Introcaso, prontuario N° U996763 del RNR, y N° 1.221.482 de la Sección AP. en virtud de lo resuelto en el acápite I (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal, por su orden, y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Firmado, Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí, Analía Di Giacomio Auxiliar Letrada". Secretaria, Banfield, 18 de octubre 2017.

C.C. 12.489 / oct. 30 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a BOTAZZI SANABRIA ROBERTO DARÍO, en la Causa N° 702166 (N° Interno 2978) caratulada: "Bottazzi, Roberto Darío s/Daño" de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno.

Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: "Banfield, 17 de octubre de 2017. Autos y Vistos:... Considerando: La presente causa trata un hecho de daño presuntamente ocurrido el día 17 de agosto de 2006 en la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, siendo radicada en esta sede con fecha 21 de noviembre de 2007 (fs. 62), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 88 y con fecha 20 de mayo de 2008 se decretó la rebeldía y se expidió orden de comparendo compulsivo del imputado Roberto Darío Bottazzi. Habiéndose glosado los antecedentes del imputado de marras, se corrió vista al Sr. Agente Fiscal quien a fs. 104 solicitó se decreta la extinción de la acción penal por prescripción en orden al delito que se le endilga. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en Causa N° 5429 caratulada "O.L.A. s/Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, Sent. del 17-V-2000; P. 61.271, Sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, Sent. del 3-X-2001; P. 83.147, Sent. del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del CP. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 21 de noviembre de 2007 (fs. 62), y que habiéndose glosado el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires, según las actuaciones obrantes a fs. 94/97 y 99/100, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Roberto Darío Bettazzi por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido (extinción de la acción), no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Roberto Darío Bettazzi. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente Causa N° 702166 (N° interno 2978) respecto a Roberto Darío Bettazzi a quien se le imputara el supuesto delito de daño, hecho presuntamente ocurrido el día 17 de agosto de 2006 en la Localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III. Sobreseer al encartado Roberto Darío Bottazzi, soltero, de nacionalidad argentina, de ocupación feriante, DNI 27.824.023, nacido el día 25 de febrero de 1980 en Temperley, domiciliado en la calle 104 entre 127 y 129 de la Localidad de Guerniva, San Vicente, hijo de Raúl Antonio y de Martina C. Sanabria, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U911335, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 966.562, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí, Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 17 de octubre 2017.

C.C. 12.490 / oct. 30 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a RÍOS MÓNICA ALEJANDRA, en la Causa N° 784721/3 (N° Interno 2930) seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 18 de octubre de 2017. Y Vistos: Esta causa N° 784721/3 (n° interno 2930) del registro de este Juzgado y N° 3852/2007 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excmo. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada: "Ríos, Mónica Alejandra s/Tenencia

Simple de Estupefacientes" Y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de tenencia de estupefacientes ocurrido el día 27 de septiembre de 2005 en la Localidad de Glew, Partido de Almirante Brown, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 9 de octubre de 2007, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 307 el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jorge Michelini, solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, Sent. del 17-V-2000; P. 61.271, Sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, Sent. del 3-X-2001; P. 83.147, Sent. del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del CP. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 10 de febrero de 2006 (fs. 149) y la radicación 9 de octubre de 2007 (fs. 265), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 299/300 y a fs. 302/305 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre Mónica Alejandra Ríos, ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido (extinción de la acción), no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarla de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo de la imputada Mónica Alejandra Ríos (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto de la encartada Mónica Alejandra Ríos, en la presente Causa N° 784721/3 (N° Interno 2930) que se le sigue en orden al delito de Tenencia de Estupefacientes, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo (Arts. 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer a la imputada Mónica Alejandra Ríos, casada, de nacionalidad argentina, de ocupación ama de casa, DNI 21.601.996, nacida el día 14 de septiembre de 1971 en Glew, Prov. de Bs. As., domiciliado en la calle Sinclair N° 945 de la localidad de Glew, Pdo. de Alte Brown, hijo de Gerónimo Ríos y de Elena Peralta, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal, por su orden, y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí, Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado#. Secretaría, Banfield, 18 de octubre 2017.

C.C. 12.491 / oct. 30 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos Picco, por licencia comunicada de la Titular, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos: "Fernández Raúl Alberto s/Lesiones Leves Calificadas", Expte. N° PE-157-2017, notifica por este medio a RAÚL ALBERTO FERNÁNDEZ, DNI 11.450.139, la resolución que dice: "Pergamino, abril de 2017. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Raúl Alberto Fernández, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 303 y ccs. del CPP.). Notifíquese. Proveo por licencia comunicada de su titular. Fdo. Dr. Carlos Picco, Juez". Fdo. Dra. Marcela V. Fernández, Secretaria. Pergamino, 6 de abril de 2017.

C.C. 12.493 / oct. 30 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos Picco, por licencia comunicada de la Titular, Secretaría Única a cargo de

la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos: "Rodríguez Santiago Alberto s/Amenazas", Expte. N° PE-362-2017, notifica por este medio a SANTIAGO ALBERTO RODRÍGUEZ, DNI 31.905.961, la resolución que dice: "Pergamino, 18 de agosto de 2017. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Santiago Alberto Rodríguez, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 303 y ccs. del CPP.). Notifíquese. Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos Ariel Picco, Juez". Fdo. Dra. Marcela V. Fernández, Secretaria. Pergamino, 18 de agosto de 2017.

C.C. 12.494 / oct. 30 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición superior, en la I.P.P. N° PP-03-00001196-15/00 seguida a Ignacio Gentil por el delito de Amenazas, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1, a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle A. del Valle N° 512 de Ayacucho, provincia de Buenos Aires, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 13 de octubre de 2017, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Autos y Vistos: ... Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a IGNACIO GENTIL, argentino, mayor de edad, DNI 25.321.146, con último domicilio conocido en calle A. del Valle 512 de Ayacucho, pcia. de Bs. As., por haber operado la prescripción, en relación al delito de Amenazas, previsto por el 149 bis del Código Penal (Arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del CP., y 323, inc. 1° del CPP.). II.- Atento lo resuelto en el punto I, dejar sin efecto la rebeldía y comparendo compulsivo dispuestos a fs. 100 mediante Resolución N° 860/15. Regístrese, notifíquese a quienes corresponda y efectúense las comunicaciones pertinentes. Fdo. Laura Inés Elías, Jueza de Garantías". Asimismo, se transcribe el auto que dispuso el presente: "I.P.P. n° PP-03-00-00119615/00. Dolores, 17 de octubre de 2017. Autos y Vistos: Ampliando el auto que antecede, atento que se desconoce el actual domicilio del imputado Ignacio Gentil, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial, de esta pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del CPP". Fdo. Dra. Laura Inés Elías, Jueza de Garantías. Dolores, 17 de octubre de 2017. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 12.495 / oct. 30 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2980-2000, caratulada: "Escobar Domingo s/Infracción artículos 72, 74 inciso "a" y 42, Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaria Única interinamente a mi cargo, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos (conf. art. 129 del CPP.), con el objeto de notificar a don MARIO DOMINGO ESCOBAR la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutoria de la resolución antedicha y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 20 de octubre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Mario Domingo Escobar de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del CPP., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. ... Notifíquese. Asimismo y a los fines de notificar al causante de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. art. 129 del CPP.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 20 de octubre de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 12.496 / oct. 30 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaria Única a mi cargo, en relación a la causa N° QL-3480-2015, registrada en esta Secretaria bajo el N° J-7540 caratulada: "Blanco Martín Andrés s/Resistencia a la Autoridad", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado MARTÍN ANDRÉS BLANCO, titular del DNI 33.114.689, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 26 de septiembre de 2017. Y Visto: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar la rebeldía de Martín Andrés Blanco, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Martín Andrés Blanco sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP.). III.-

Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV.- Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaria (cf. art. 305, tercer párrafo, CPP.). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Jueza. Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria". Quilmes, 10 de octubre de 2017. Marisa Vázquez, Secretaria. C.C. 12.497 / oct. 30 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Alberdi N° 137, en la causa N° 522-4177 (IPP N° 03-00-005385-12) seguida a ARIEL ALEJANDRO ENRIQUE por Robo Doblemente Agravado por ser en Poblado y en Banda y por el uso de Arma cuya Aptitud para el Disparo No ha podido ser Acreditada en Ostende, a los efectos de que se proceda a publicar edicto por el término de 5 días, a fin de notificar al nombrado la resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "En la Ciudad de Dolores, al primer día del mes de noviembre del año 2016 ... Cuestiones ... Por todo ello, el Tribunal por mayoría, resuelve: No hacer lugar, por las razones expuestas, a la unificación de las condenas impuestas a Ariel Alejandro Enrique en la presente causa N° 522/4177 y la recaída en la causa N° 444/4486 (Arts. 58 del C. Penal y 18 del CPP. ambos "a contrario"). Regístrese. Notifíquese. Con lo que terminó el presente acuerdo firmando los señores Jueces, por ante mí de todo lo que doy fe. Fdo. Dres. Analía Graciela Ávalos. Eduardo Adrián Campos Campos y Emiliano Javier Lázzari, Jueces. Tribunal Criminal N° 2". Asimismo se transcribe el proveído que dispuso el presente: "Dolores, 13 de octubre de 2017. I. Habiéndose recepcionado las actuaciones de notificación del encausado Ariel Alejandro Enrique provenientes de la Comisaría de Villa Gesell, como así lo informado por la Unidad Penal Sexta a fs. 345, en razón de ignorarse el domicilio del nombrado conforme surge de fs. 349, y a fin de notificarlo de la resolución obrante a fs. 336/338 vta. procédase a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. (art. 129 del CPP.). Fdo. Dr. Eduardo Adrián Campos Campos, Juez Tribunal Criminal N° 2, Dpto. Judicial Dolores". Dolores, 18 de octubre 2017. Marisol Moreno, Secretaria. C.C. 12.498 / oct. 30 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a ALEJANDRO SEBASTIÁN PIACENZA, argentino, DNI 33.200.134, analfabeto, nacido el 16 de septiembre de 1986 en San Antonio de Padua (B), soltero, con último domicilio en calle Viena N° 1324, Barrio "Argentino" de Merlo (B), hijo de Claudio Rolando Sala y Delia Elena Piacenza; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-2144-2016 (6288), "Piacenza, Alejandro Sebastián s/Amenazas Simples, Amenazas Agravadas por el Uso de Arma y Desobediencia Reiteradas (3 Hechos) en Concurso Real", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 11 de octubre de 2017. Natalia Soledad Martín, Auxiliar Letrada.

C.C. 12.476 / oct. 30 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Dra. María Teresa Bomaggio a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a BARDALES AGURTO WALTER ALEJANDRO, DNI peruano 94.028.921, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-1897-2017-6091- "Bardales Agurto Walter Alejandro s/Desobediencia", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, octubre de 2017. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal, cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Bardales Agurto Walter Alejandro bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese. Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio, Jueza en lo Correccional". Secretaria, 10 de octubre de 2017. María Manuela Reymundi, Auxiliar Letrada.

C.C. 12.477 / oct. 30 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, notifica a JEREMÍAS DAVID ALFONSO, argentino, soltero, instruido, 35 años, hijo de Rubén Alfonso Nicodemo y de Rosa Clara Salgán, nacido el 4 de junio de 1981 en San Antonio de Padua (B), domiciliado en calle Victoria N° 1051 esquina Quintana, Barrio Los Paraísos de Merlo (B), titular del DNI 28.424.199, del resolutorio abajo transcripto, recaído en causa N° ME-780-2016 (6046), "Alfonso, Jeremías David s/Robo Simple en Grado de Tentativa." "Mercedes, 11 de mayo de 2017. Autos y vistos: Encontrándose firme el fallo recaído con fecha 11 de julio de 2016 (fs. 79/81), practique la Actuarial cómputo de pena (Art. 500 del CPP.). Fdo. Gisela Aldana Selva, Jueza"; "Señora Jueza: Informo a V. S. que habiendo resultado aprehendido el aquí encausado Jeremías David Alfonso, en la

presente causa, el día 23 de febrero de 2016 (ver fs. 1/vta. de la IPP. N° 09-02-003029-16/00), permaneció privado de su libertad hasta el día 5 de julio de 2016, fecha en que se resolvió hacer cesar la detención del mismo, el total de cuatro (4) meses y doce (12) días. Asimismo, las partes pactaron en el acuerdo abreviatorio de fs. 68/vta., la pena de prisión de cuatro (4) meses y doce (12) días de efectivo cumplimiento, con costas, la que se dio por compurgada con el tiempo de privación de libertad anteriormente sufrido por el aquí encausado, habiendo operado el vencimiento de dicho período en esa fecha. Así la pena impuesta en el fallo de fs. 79/81, el cual quedó firme en el día de la fecha 11 de mayo de 2017, venció el día 5 de julio de 2016, y su registración caducará, a todos sus efectos, el día 5 de julio de 2026 (Art. 51 del Código Penal). Es todo cuanto debo informar a V. S. Secretaría, 11 de mayo de 2017. Fdo. Luciana López Lastrico, Auxiliar Letrada"; "Mercedes, 11 de mayo de 2017. Autos y Vistos: Téngase presente lo informado por la Actuaría y no observando la Suscripta error en la práctica del cómputo, apruébese el mismo, debiendo ponerse en conocimiento de las partes y del interesado (Art. 500 y ccdtes. del CPP.). Notifíquese. Fdo. Gisela Aldana Selva, Jueza". Mercedes, 19 de octubre de 2017. Luciana López Lastrico, Auxiliar Letrada.

C.C. 12.478 / oct. 30 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-2046-2014-5074, caratulada: "Medina Ricardo Anibal s/Robo Simple en San Antonio de Areco" -B-, notifica al nombrado RICARDO ANÍBAL MEDINA, de la siguiente resolución: "Mercedes, 19 de octubre de 2017. Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese, téngase presente y atento a lo informado por la Comisaría de San Antonio de Areco (B), a fs. 109, déjese sin efecto la audiencia dispuesta a fs. 96, para el día 12 de diciembre del corriente año, a las 9:30 hs. y cítese al imputado Medina a primera audiencia notificándose por edictos intimándose al mismo a presentarse ante este Juzgado en el término de 10 días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde (Art. 129 del CPP.). Hágase saber. Fdo. María Laura Pardini, Jueza". Mercedes, 19 de octubre de 2017.

C.C. 12.479 / oct. 30 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa n° -1877-2014-5044, caratulada: "Ramos Darío Guillermo s/Amenazas Simples -2 Hechos- y Daño en Concurso Real en Luján" (B), notifica al nombrado DARÍO GUILLERMO RAMOS, de la siguiente resolución: "Mercedes, 18 de octubre de 2017. Autos y Vistos: Y Considerando: Por las razones dadas y lo dispuesto en los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 inc. d) del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a Darío Guillermo Ramos, en relación a los delitos de Amenazas Simples -2 Hechos- y Daño en Concurso Real, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente (Arts. 149 bis, primer párrafo, primera parte y 183 del CP.). 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 88. Hágase saber y firme que quede, líbrase las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial; y oportunamente, archívese. Fdo. María Laura Pardini, Jueza". Mercedes, 18 de octubre de 2017.

C.C. 12.480 / oct. 30 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -502-2015-5212, caratulada: "Fattorini, Jonatan David s/Daño Simple en Luján" (B)", notifica al nombrado JONATAN DAVID FATTORINI, de la siguiente Resolución: "Mercedes, 18 de octubre de 2017. Autos y Vistos: ... Y Considerando: Por las razones dadas y lo dispuesto en los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 inc. d) del CP., Resuelvo: 1) Sobreseer a Jonatan David Fattorini, relacionado al delito de Daño Simple, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 305... Fdo. Dra. María Laura Pardini, Jueza". Mercedes, 18 de octubre de 2017.

C.C. 12.481 / oct. 30 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, prov. de Buenos Aires, en Causa N° 2845, caratulada: "Villanueva, Juan Oscar s/Ab. Ar., Coacc. Ag., Priv. IL. de A. Lin. Dob. Ag. por Ar. Fgo. y x Com. Resp. de su Conviv. y Ab. de Ar. E.", notifica por el presente a MICAELA ALTIERI, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "En la ciudad de Campana, el 20 de diciembre de dos mil

trece... este tribunal en su conformación unipersonal Resuelve: 1. Condenar a Juan Oscar Villanueva, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, a la pena de cuatro años y once meses de prisión, accesorias legales, con más el pago de las costas del proceso, por considerarlo autor penalmente responsable de los delitos de Abuso de Arma reiterado en dos oportunidades, y Coacciones Agravadas por el uso de arma, en Concurso Real, por los hechos cometidos los días 9 y 10 de agosto de 2012 en la localidad de Zárate, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Micaela Altieri (Arts. 29, inc. 3°, 40, 41, 45, 55, 104, párrafos primero y segundo, y 149 ter, inc. 1° del Código Penal; y Arts. 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal)... Regístrese. Notifíquese. Consentida que sea la presente, comuníquese y remítanse fotocopias certificadas de la partes pertinentes de las presentes actuaciones al Juzgado de Ejecución Penal departamental. Oportunamente, archívese. Fdo. Ángeles María Andreini, Jueza. Ante mí Francisco Javier Morell Otamendi, Secretario". "En la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, Sede de la Sala III del Tribunal de Casación Penal, el 26 de febrero de dos mil quince... Sentencia I. Rechazar el recurso de casación interpuesto, con costas... Fdo. Ricardo Borinsky, Víctor Horacio Violini, Jueces. Ante mí, Andrea Karina Echenique, Secretaria". Campana, 12 de octubre de 2017. Ariel Edgardo Basso, Secretario.

C.C.12.484 / oct. 30 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a ALEXIS LEONEL RODRÍGUEZ TESTAGROSSA, en causa N° PP-07-00-045544-13/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 28 de agosto de 2017 Visto: ... y Considerando: ... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Alexis Leonel Rodríguez Testagrossa, de las demás condiciones personales de autos, en orden al delito de Robo Simple por el cual fuera formalmente imputado. Arts. 323 inciso cuarto del CPP y 164 del CP...." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 20 de octubre de 2017. Atento lo informado a fojas 164/165vta., notifíquese a Alexis Leonel Rodríguez Testagrossa de la resolución de fojas 164/165vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrase oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Alejandro J. Cassiodoro, Auxiliar Letrado.

C.C. 12.486 / oct. 30 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a ALDONATE COSTILLA HÉCTOR OSCAR, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (Sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-841882-08 (N° interno 3134) seguida al nombrado en orden al delito de Violación de Domicilio, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 18 de octubre de 2017. Y Vistos: Esta causa N° 07-00-841882-08 (N° interno 3134) del registro de este Juzgado y N° 1405/2008 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Aldonate Costilla Héctor Oscar s/Violación de Domicilio" Y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de violación de domicilio presuntamente ocurrido el día 10 de junio del año 1999 en Avellaneda, hecho del que fuera víctima la Sra. Rosa Lidia Medina, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 24 de abril de 2008, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 96 de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado Aldonate Costilla Héctor Oscar. Que a fs. 116 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5429 caratulada "O.L.A. s/Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, Sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, Sent. del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del CP. Así las cosas,

destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 28 de abril del año 2008 (fs. 52), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 110/111 y 112/114, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Aldonate Costilla Héctor Oscar por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Aldonate Costilla Héctor Oscar ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía del imputado Aldonate Costilla Héctor Oscar. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Aldonate Costilla Héctor Oscar, en la presente causa N° 56019 (n° interno 100) que se le sigue en orden al delito de Violación de Domicilio, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Aldonate Costilla Héctor Oscar, titular de DNI 11.413.474, de nacionalidad argentina, casado, nacido el día 4 de enero de 1955, en Tucumán, albañil, hijo de Oscar José Aldonate y de Delia Rosa Costilla, domiciliado en calle Santiago del Estero N° 3141, San Miguel, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1304748, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1251598 AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Firmado: Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Analía Di Giacomo, Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 18 de octubre de 2017.

C.C. 12.487 / oct. 30 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a SALINAS MONTENEGRO MARIANO RAMIRO, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, email: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-47479-13 (N° interno 4872) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto Calificado, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 5 de octubre de 2017. Y Vistos: Esta causa N° 07-00-47479-13 (N° interno 4872) del registro de este Juzgado y N° 3394/2013 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada: "Salinas Montenegro Mariano Ramiro s/Hurto Agravado" Y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto agravado presuntamente ocurrido el día 16 de agosto de 2013 en Lomas de Zamora, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 17 de octubre de 2013 (fs. 58), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 80/80vta. el Sr. Defensor Oficial, Dr. Roberto Claudio Fernández solicitó la prescripción de la acción penal, planteo este que fue consentido por el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jorge Michelini a fs. 90. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, Sent. del 17-V-2000; P. 61.271, Sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, Sent. del 3-X-2001; P. 83.147, Sent. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el (Fecha del llamado a 308) de fs. y la radicación de por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el Art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que

habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 84/85 y 88 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, es que Resuelvo: 1) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Salinas Montenegro Mariano Ramiro, en la presente causa N° 07-00-47479-13 (N° interno 4872) que se le sigue en orden al delito de Hurto Agravado, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al imputado Mariano Ramiro Salinas Montenegro, titular de DNI 31.175.450, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 20 de julio de 1984, en Lanús Oeste, desocupado, hijo de Horacio Salinas y de María Montenegro, domiciliado en calle Olmos N° 656, Lomas de Zamora, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2758282, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.386.000 en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí, Rosana Luciani, Secretaria". Secretaría, Banfield, 17 de octubre de 2017. Maximiliano L. Estévez, Auxiliar Letrado.

C.C. 12.488 / oct. 30 v. oct. 3

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 1, a cargo del Dr. Gustavo N. Bertola, Sec. a cargo del Dr. Diego G. Venticinque, del Depto. Jud. Trenque Lauquen (B.A.) hace saber que el 6/10/2017 se ha decretado la quiebra de CAPELLINO ULISES GERMÁN, CUIT 20-1717508-4 con domicilio en Conrado Villegas N° 160 de Banderol, Pdo. de General Villegas; Síndico: Cra. María Victoria Cicconi, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 905 de Trenque Lauquen. Los acreedores posteriores a la fecha de presentación en concurso, pero anteriores a la fecha de quiebra, podrán requerir verificación por vía incidental de acuerdo a lo normado por el art. 202 de la Ley 24.522. Prohibase a los terceros realizar pagos al fallido bajo apercibimiento de su ineficacia. Ordenar a los fallidos y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de ley. Autos: "Capellino Ulises Germán s/ Quiebra" (Pequeña) - Expte. N° 93813. Trenque Lauquen, 13 de octubre de 2017. Diego B. Venticinque, Secretario.

C.C. 12.516 / oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del D. Jud. de Trenque Lauquen, Bs. As. a cargo del Dr. Sebastián A. Martiarena, Sec. a cargo Dra. Di Bin, hace saber que el 13 de septiembre de 2017 se ha decretado la quiebra de DOMINGO EDUARDO LÁZARO, CUIT 20-11783833-2, con domicilio en Castelli N° 1756 - ciudad y Pdo. de General Villegas, BA. Los acreedores posteriores a la fecha de presentación en concurso, pero anteriores a la fecha de quiebra, podrán requerir verificación por vía incidental. Prohibase a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de ley. Intimar a la deudora para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas toda la documentación relacionada con su contabilidad que no hubiere sido ya puesta a disposición del Juzgado. Síndica: Cra. Silvana Pujato, 25 de Mayo N° 905 de Trenque Lauquen. Autos: "Lázaro Domingo Eduardo s/Quiebra (Pequeña) - Expte.: N° 2879-2015". T. Lauquen, 18 de septiembre de 2017. María A. Planiseg, Secretaria.

C.C. 12.517 / oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 1, a cargo del Dr. Gustavo N. Bertola, Sec. a cargo del Dr. Diego G. Venticinque, del Depto. Jud. Trenque Lauquen (B.A.), hace saber que el 12/10/2017 se ha decretado la quiebra de EZEQUIEL FARACOVI, CUIL 20-34382931-1 con domicilio en Bartolomé González Norte N° 727 de Trenque Lauquen, Pdo. de T. Lauquen; Síndico: Cr. Roberto E. Grossi, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 905 de Trenque Lauquen. Los pedidos de verificación de acreedores deberán presentarse en el domicilio de la Sindicatura hasta el día 26/02/2018. La fecha hasta la cual se pueden efectuar impugnaciones es el día 12/03/2018. Prohibase a los terceros realizar pagos al fallido bajo apercibimiento de su ineficacia. Ordenar a los fallidos y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de ley. Autos: "Faracovi Ezequiel s/Quiebra" (Pequeña) - Expte. N° 93379. Trenque Lauquen, 18 de octubre de 2017. Diego B. Venticinque, Secretario.

C.C. 12.519 / oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente del Dr. Andrés Martín Mateo, sito en la calle Moreno 623, 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a JORGE SEBASTIÁN MAIDANA, con último domicilio en Figueroa Alcorta y Camino

Real Morón, escalera 121, Planta Baja B, Barrio San Isidro, La Horqueta, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la Causa N° 4900 que se le sigue por Amenazas y Resistencia a la Autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 18 de octubre de 2017. Habiéndose recepcionado los informes de la Cámara Nacional Electoral y del Registro Nacional de las Personas, a fs. 76 y 77 respectivamente, en atención al informe policial obrante a fs. 64/68, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Jorge Sebastián Maidana, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del CPP). Hágase saber a la defensa técnica. Fdo. Andrés Martín Mateo, Juez Interino. Ante mí, Paula G. Marzocchi, Secretaria. Secretaria, 18 de octubre de 2017.

C.C. 12.518 / oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - La Fiscalía de Cámaras Departamental, Unidad Funcional N° 14, sita en la calle Gral. Roca 4765, 2° Piso, de la Localidad de Villa Ballester, Partido de San Martín, en la IPP N° 15-00-16535-16, caratulada: "Salas Benítez, Dionisio s/Abuso Sexual art. 119", cita por el término de cinco días a DIONICIO SALA BENÍTEZ, imputado por el delito de Abuso Sexual Gravemente Ultrajante, a la audiencia prescripta a tenor del art. 308 del CPP., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo a primera audiencia, conforme lo normado por el art. 129, 2do. párrafo del CPP. Se transcribe el auto que lo ordena: "Villa Ballester, 12 de octubre de 2017. Cítese por edicto a Dionicio Sala Benítez, a fin de comparecer a la audiencia prescripta a tenor del art. 308 del CPP. en orden al delito de Abuso Sexual Gravemente Ultrajante, el que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo a primera audiencia, conforme lo normado por los arts. 129 y 303 CPP. Firmado: Mario Alfredo Marini, Agente Fiscal. Andrea P. Campos, Ayudante Fiscal.

C.C. 12.521 / oct. 31 v. nov. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, Secretaría Única de Avellaneda, a cargo de la Dra. Adriana Soledad Barbona, sito en Dorrego y O'Higgins, entre Independencia y Anatole France de esta ciudad, cita y emplaza al Sr. FERNÁNDEZ PORFILIO ÁNGEL MIGUEL, DNI 92.248.999, quien deberá comparecer por ante este Juzgado el día 10 de noviembre de 2017 a las 8:30 hs. a efectos de hacer valer sus derechos en las actuaciones: "FBJM y Otros s/Abrigo" Expte. 13432 a la cual deberá concurrir personalmente, con documento de identidad y con asistencia letrada, bajo apercibimiento en caso de inasistencia de decretar el estado de adaptabilidad del niño JMFB (art. 10 y 12 Ley 14.528 y art. 607, 608 y 609 del CCCN). Avellaneda, 23 de octubre de 2017. Adriana Soledad Barbona, Secretaria.

C.C. 12.565 / nov. 1° v. nov. 3

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 de Lanús del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Estela Morano, Secretaria Única a cargo de las Dras. María Clara Rato y Lucía Soledad Eisen, sito en Pichincha 55 de Lanús, pcia. de Buenos Aires, en el expediente LN-10547-2016 caratulado: "G.A. A.C s/Abrigo", en trámite ante dicho organismo, notifica a la Sra. AGUIRRE YÉSCICA BELÉN, con DNI 43.985.675, y al Sr. GÓMEZ JONATHAN ALEXIS, con DNI 28.997.229, la sentencia resuelta que dice: "Lanús 31 de agosto de 2017 (...). 1) Decretar el estado de adoptabilidad de A. C., G. A., DNI 54.379.924, nacida el 25 de agosto de 2014, hija de Jonathan Alexis Gómez, DNI 28.997.229 y de Yésica Belén Aguirre, DNI 43.985.675; con los alcances previstos en los arts. 607 inc. c y 610 del CCC. 2) Promover el egreso de A. C., G. A., bajo la guarda con fines de adopción de postulante/s inscripto/s en los listados del Registro de Aspirantes a Guarda con Fines de Adopción (RUAGA). Comuníquese dicha circunstancia al hogar "P. H.", como así también, al órgano administrativo interviniente en forma telefónica (art. 14 Ley 14.528). 3) Proceder a la elección del guardador en los términos citados. A dichos fines, librese oficio por Secretaría y remítase a través del correo electrónico oficial al Registro de Adoptantes anoticiando lo aquí dispuesto, con el objeto de solicitar la remisión del listado de postulantes pre seleccionados de acuerdo a las condiciones descriptas (art. 613 del CCC. y art. 15 Ley 14.528). Regístrese. Notifíquese por Secretaría mediante cédula con habilitación de días y horas inhábiles a la Sra. Aguirre Yésica Belén y al Sr. Gómez, Jontahan Alexis, así como a la Sra. Asesora de Incapaces en su público, despacho (art. 135 del Código Procesal Civil y Comercial). Firmado: Estela Morano, Juez". Otro auto dice: "Lanús, 23 de octubre de 2017 (...) procedase a la notificación de la sentencia dictada a fs. 81/86 a la Sra. Aguirre Yésica Belén y al Sr. Gómez Jonathan Alexis mediante Edictos (art. 135 y 145 del Código Procesal Civil y Comercial) los cuales se

publicarán en el Boletín Judicial y en el diario "Vida de Lanús" durante tres días (art. 146 del mencionado cuerpo legal). A tal fin librense las piezas mencionadas por Secretaría, dejando constancia en los mismos la leyenda "exentos de pago". Estela Morano, Jueza". Lanús, 23 de octubre de 2017. Lucía Soledad Eisen, Secretaria.

C.C. 12.566 / nov. 1° v. nov. 3

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 12 de Lomas de Zamora a cargo de la Dra. Alicia E. Talierno, en los autos caratulados: "Regueiro Erik Leonel s/Abrigo" Expediente número: LZ 13218/2017, ha dispuesto notificar a LAURA REGUIRO, con DNI 26.605.931 la siguiente resolución: "Banfield, 24 de octubre de 2017... Disponer la comparecida de Laura Regueiro para el día 17 de noviembre de 2017 a las 9 horas a efectos de celebrar audiencia ante quien suscribe. Haciéndole saber que en caso de incomparecencia injustificada se podrá declarar la situación de adoptabilidad del niño Erik Leonel Regueiro. Asimismo se les hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, donde se cursarán las notificaciones por cédulas. A efectos de realizar las peticiones que estime corresponder, deberá contar con el debido patrocinio letrado (art. 56 del CPCC). En caso de no contar con los recursos económicos necesarios, podrán requerir la asistencia letrada del Defensor Oficial, para lo cual deberán dirigirse a la Mesa General de Entradas de las Unidades de Defensa Civil, sito en la calle Alem 1371 de la ciudad de Banfield. Desconociéndose el domicilio de la requerida, notifíquese mediante Edictos Judiciales a publicarse por el término de tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en el Diario La Unión, sin cargo. Dra. Alicia E. Talierno, Jueza". Banfield, 24 de octubre de 2017. Alicia Etelvina Talierno, Juez.

C.C. 12.567 / nov. 1° v. nov. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle 83 N° 323, a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Secretaría Única, a cargo del Dr. Néstor Gallina del Departamento Judicial Necochea, comunica que con fecha 15/09/2017, se ha decretado la quiebra de PATRIMONIO DE MAZZA ALBERTO, LE 5.350.952, con domicilio real en calle 44 N° 3330 de Necochea, Partido del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, fijándose hasta el día 20/12/2017, el plazo para que los acreedores presenten sus demandas de verificación ante el Síndico CPN Alonso Plácido Daniel, teléfono 02262432656, mail: 20145882975@cce. notificaciones.scba.gov.ar con domicilio constituido en calle 57 N° 3028 de Necochea, ante quien y donde se recibirán los días de lunes a viernes de 9 a 16 hs. Se fija como fecha para la presentación del Informe Individual el día 14/02/2018 y para la presentación del Informe General el día 18/04/2018. Se intima a los deudores y a terceros que posean bienes de la fallida, para que dentro del los cinco días los pongan a disposición del Sr. Síndico. Se prohíbe el pago a deudores bajo apercibimiento de tenerlos por no realizados. Se dispone la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica, la que deberá ser remitida a la Sindicatura. El presente se libra en los autos: "Patrimonio de Mazza Alberto s/Quiebra (Pequeña)". Expte. N° 14785. Necochea, 19 de octubre de 2017. Néstor E. Gallina, Secretario.

C.C. 12.569 / nov. 1° v. nov. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial Quilmes, a cargo del Dr. Fernando Sarries, sito en Alvear 465, PB. de Quilmes, hace saber que con fecha 29 de mayo de 1998, se decretó la quiebra de ALBERTO FRANCISCO CATALDO, DNI 4.285.344, con domicilio en calle San Martín 1285 de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Se hace saber a los terceros que deberán abstenerse de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Síndico Cra. María Isabel Geijo, con domicilio constituido en calle Videla 316 PA., casillero 1259 de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Horario de atención lunes a viernes de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00. Se cita a los acreedores y terceros vinculados y cuyo crédito se encuentre pendiente de pago para que dentro del término de quince días comparezcan a hacer valer sus derechos (arts. 200, 32 Ley 24.522). Claudia Marina Bragoni, Secretaria. Quilmes, 24 de octubre de 2017.

C.C. 12.573 / nov. 1° nov. 7

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. 2 de La Plata, cita a los acreedores verificados y/o declarados admisibles por sentencia firme, para que dentro del plazo perentorio de 60 días hábiles concurren por ante este Juzgado y por el expediente número 75613, caratulado: "GARCÍA RAMASCO, FÉLIX ALBERTO s/Quiebra", con patrocinio letrado a fin de requerir el libramiento de giro o transferencia electrónica, denunciado sus datos personales, y su condición tributaria, a los efectos de percibir sus acreencias. Aquellas acreencias superiores a pesos 30.000 deberán ser requeridas por transferencia bancaria. María Celina Castro, Secretaria.

C.C. 12.599 / nov. 1° v. nov. 3

POR 5 DÍAS - El Señor Vicepresidente del Tribunal -Oral- en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Roberto A. W. Lugones, notifica por el término de cinco días, a LUCAS MATÍAS MEZA

(artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como Causa N° 26313-14, seguida al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por Efracción en grado de Tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 25 de abril de 2017... Autos y Vistos: Las presentes actuaciones que se registran en el sistema informático de esta Secretaría bajo causa N° 26313-14, que se siguieran a Meza Lucas Matías, en orden al delito de Robo Agravado por Efracción en grado de Tentativa; y considerando: Que durante el tiempo fijado por el Tribunal en el decisorio de fojas 116/117 y 145/vta., el imputado ha reparado el daño en la medida ofrecida y no se ha informado por parte de la autoridad supervisora incumplimiento alguno de las obligaciones que le fueran impuestas. Por otra parte, de las constancias glosadas en autos, surge que el encartado no ha cometido un nuevo delito (ver fs. 215/222). Asimismo, habiéndose dado traslado a la Sra. Fiscal interviniente, obra a fs. 224 el dictamen por el cual solicita el sobreseimiento del mencionado Meza. En consecuencia, siendo de aplicación la normativa del artículo 76 ter. del Código Penal, corresponderá en consecuencia extinguir la acción penal en estos actuados. Por ello, en mi carácter de Juez integrante de este Tribunal en lo Criminal Nro. 7 departamental, Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal que se siguiera a Lucas Matías Meza, en orden al delito de Robo Agravado por Efracción en grado de Tentativa, por el hecho que se denunciara como acaecido el día 1 de mayo de 2014 en la localidad de Rafael Calzada (artículos 76 ter. y 59 del Código Penal). II.- Sobreseer a Lucas Matías Meza, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa N° 26313-14, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (Art. 341 del CPPr.). Regístrese y notifíquese. Ejecutoria que sea, practíquense las comunicaciones de rigor y posteriormente, archívese. Fdo. Roberto A. W. Lugones. Juez. Ante mí, Mariano Grandoli, Auxiliar letrado". Secretaría, 20 de octubre de 2017. Romina Cece, Secretaria.

C.C. 12.555 / nov. 1° v. nov. 7

POR 5 DÍAS - EL Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, cita y emplaza, por el término de cinco días, a JUAN CARLOS DI PIETRO, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 504427-1, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 23 de octubre de 2017. En atención a lo que surge de los informes de fojas 344/345 y 349/350 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del CPP. Se cita y emplaza al encausado Juan Carlos Di Pietro, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo. Fernando A. Bueno, Juez." Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 23 de octubre de 2017. Eliana L. Costamagna, Secretaria.

C.C. 12.556 / nov. 1° v. nov. 7

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a FUENTES, CARLOS MAXIMILIANO, cuyos datos filiatorios resultan ser: Fuentes, Carlos Maximiliano, de nacionalidad argentina, DNI 31.316.024, hijo de Liliana Ester Ramírez, y de Juan Carlos Fuentes, último domicilio sito en 1 de mayo N° 3722 de Lanús Oeste, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa IPP. 07-00-021495-17, causa registro interno N° 4704, seguida a "Fuentes, Carlos Maximiliano, en orden al delito de Robo" cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 24 de octubre de 2017. Ténganse presente lo informado precedentemente y cítese al incuso, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dr. Ignacio del Castillo (PDS). Juez Correccional". Emiliano A. Micheletti, Secretario.

C.C. 12.557 / nov. 1° v. nov. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a CHAUCAS TRUJILLO NATIVIDAD, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 02-9558-14 (RI 6454/4), seguida a la nombrada en orden al delito de Robo en grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo (Arts. 303, 304 del CPP.) Lomas de Zamora, 20 de octubre de 2017. Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 12.558 / nov. 1° v. nov. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a MOREL JUAN BAUTISTA, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente Causa N° 71713-16 (RI 7098/4) y su acumulada Nro. 598/17 (RI 7437/4), seguidas al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y se revoque la excarcelación otorgada (fs. 5 del incidente de excarcelación formado en causa 598/17) y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del CPP). Lomas de Zamora, 23 de octubre de 2017. Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 12.559 / nov. 1° v. nov. 7

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a RAMÍREZ, CARINA; VANESA, AGUIRRE y ALEJANDRA BELIZAN, en la Causa N° 550150/3 (N° interno 2767) seguida a las nombradas en orden al delito de Usurpación Propiedad, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 23 de octubre de 2017. Y Vistos: Esta causa N° 550150/3 (N° interno 2767) del registro de este Juzgado y N° 1932/2007 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada: "Ramírez, Carina; Aguirre, Vanesa; Páez, Franco; Belizan, Alejandra; Burgos, Silvia y Roldán, Cristian s/Usurpación de Propiedad." Y considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de usurpación de propiedad ocurrido el día 21 de octubre de 2004 en la localidad de Rafael Calzada, partido de Almirante Brown, del que fuera víctima Nilda Elvira Arriola y Elio Jorge Arriola, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 1 de junio de 2007, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 306 el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jorge Micheliní, solicitó la prescripción de la acción penal respecto de los encartados Carina Ramírez, Vanesa Aguirre y Alejandra Belizan. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.SJ.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, Sent. del 17-V-2000; P. 61.271, Sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, Sent. del 3-X-2001; P. 83.147, Sent. del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del CP. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 13 de octubre de 2005 (fs. 33) y el 1 de junio de 2007 (fs. 153), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el Art. 62 inc. 2 del Código Penal. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal de los encartados. Ramírez, Aguirre y Belizan, según las actuaciones obrantes a fs.287/288, 289/290, 291/292 y a fs. 293/295, 296/298 y 300/304 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre Carina Ramírez, Vanesa Aguirre y Alejandra Belizan, ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarla de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo de las imputadas Carina Ramírez, Vanesa Aguirre y Alejandra Belizan. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto de las encartadas Carina Ramírez, Vanesa Aguirre y Alejandra Belizan en la presente causa N° 550150/3 (N° interno 2767) que se les sigue en orden al delito de Usurpación de Propiedad, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Arts. 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer a las imputadas Carina Soledad Ramírez, DNI 31.780.776, sin apodos, soltera, desocupada, argentina, nacida el 9 de

febrero de 1975 en la localidad Quilmes, con domicilio en la calle Jujuy N° 3229 de Rafael Calzada, partido de Alte. Brown, hija de Oscar Alfredo y de Gladys Stela Buchinsky; Vanesa Juliana Aguirre, DNI 30.652.905, soltera, titular de Plan Jefes y Jefas de Hogar, argentina, nacida el 28 de noviembre de 1983 en Capital Federal, con domicilio en la calle Dardo rocha y Jujuy no recordando número, Rafael Calzada partido de Alte. Brown, hija de Miguel Sabino y de María Isabel Iberra; y Alejandra Noemí Belizan, DNI 31.332.230, sin apodos, soltera, ama de casa, argentina, nacida el 5 de noviembre de 1982 en Lomas de Zamora, con domicilio en la calle Dardo Rocha y Rafael Calzada, partido del Alte. Brown, hija de Carlos Alberto, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal, por su orden, y a las imputadas por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí, Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 23 de octubre de 2017.

C.C. 12.560 / nov. 1° v. nov. 7

07-00-58813-09 (N° interno 5012) que se le sigue en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer a la imputada Palacio Cecilia Silvina, titular de DNI 30.522.879, argentina, soltera, nacida el 17/12/1978 en la provincia de Chaco, hija de Rafael Palacios y de María del Rosario Aquino, último domicilio en calle Trujillo s/n Esquina Laprida, Longchamps, anotada en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1729476 y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1144718 en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal, por su orden, y a la imputada por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Sigán los autos según su estado respecto de la imputada Álvarez. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí Maximiliano Estévez, Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 23 de octubre de 2017.

C.C. 12.561 / nov. 1° v. nov. 7

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a PALACIO AQUINO CECILIA SILVINA, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la Causa N° 07-00-58813-09 (N° interno 5012) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 23 de octubre de 2017. Y Vistos: Esta causa N° 07-00-58813-09 (N° interno 5012) del registro de este Juzgado y N° 5008/2009 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental y sus acumuladas, caratulada: "Álvarez Villaroel, Carina Fabiana y Palacio Aquino, Cecilia Silvina s/Hurto en grado de Tentativa." Y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto en grado de tentativa presuntamente ocurrido el día 3 de octubre del año 2009 en Lomas de Zamora, la misma llega a esta Sede y es radicada con fecha 31 de marzo del año 2013 (fs. 313), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 230 de la presente causa se decretó la rebeldía y comparendo compulsivo de las imputadas Álvarez Villaroel, Carina Fabiana y Palacio Aquino, Cecilia Silvina. Que a fs. 434/435 el Sr. Defensor Oficial, Dr. Mauricio Jalda, manifestó que se encuentra en tratativas a los fines de hacer comparecer ante esta Judicatura a la imputada Álvarez y solicitó la prescripción de la acción penal y se deje sin efecto la rebeldía y orden de comparendo compulsivo respecto de Cecilia Silvina Palacio, planteo que fue reeditado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini a fs. 453. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5429 caratulada "O.L.A. s/Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, Sent. del 17-V-2000; P. 61.271, Sent. del 23-VIII-2000; P. 62;689, Sent. del 3-X-2001; P. 83.147, Sent. del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 31 de marzo del año 2013 (fs. 313), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 441/442 y 447/451, se acredita la inexistencia de la causal interrumpiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer a la encartada Palacio por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre Cecilia Silvina Palacio ya que mantener las mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción] no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revocase la rebeldía y comparendo compulsivo de la imputada Palacio Cecilia Silvina (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto de la encartada Palacio Cecilia Silvina, en la presente causa N°

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a ADOLFO MAXIMILIANO ÁVALOS, en la presente Causa N° 573366 (N° interno 2218) seguida al nombrado en orden al delito de Uso de Documento Público Falso, que tramita ante este Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) lo siguiente: "Banfield, 23 de octubre de 2017... Resuelvo: I.- revocar la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Adolfo Maximiliano Ávalos. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente Causa N° 573366 (N° interno 2218) respecto a Adolfo Maximiliano Ávalos a quien se le imputara el supuesto delito de Uso de Documento Público Falso, hecho presuntamente ocurrido el día 27 de enero de 2005 en Lomas de Zamora. (Artículo 62, 67 y 76 ter del CP.). III.- Sobreseer al encartado Adolfo Maximiliano Ávalos, sin apodos, de nacionalidad argentina, DNI 24.329.477, nacido el día 3 de octubre de 1975 en la Provincia del Chaco, domiciliado en la calle Vírgenes 4892 de Laferrere, Prov. de Buenos Aires, hijo de Luis y de María Esther Ramírez, anotado en el Registro Nacional de Reincidencia bajo N° U706983 y en el Registro de Antecedentes Personales de la Prov. de Bs. As. bajo N° 1.185.301, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). III. Convirtiendo en definitiva la entrega de fs. 16/vta. IV.- Ordenando el decomiso de la licencia de conducir Control Interno Serie E N° 815191 a nombre de Ávalos Adolfo Maximiliano, con fecha de vencimiento 22/05/2005. Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí, Maximiliano Estévez, Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 23 de octubre de 2017.

C.C. 12.562 / nov. 1° v. nov. 7

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías Nro. 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a MEDRANO BRIAN HORACIO imputado en el marco de la I.P.P. Nro. 07-02-11809-16/00, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 05, Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda, imputado en orden al delito de Hurto Simple en Grado de Tentativa, que deberá comparecer en forma urgente por ante esta Judicatura, sita en Avenida Mitre N° 2615/ Sarandí, Partido de Avellaneda, bajo apercibimiento de revocarle la excarcelación otorgada con fecha 08 de agosto de 2016. Secretaría, 06 de octubre de 2017. Nancy Abate, Auxiliar Letrada.

C.C. 12.563 / nov. 1° v. nov. 7

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías Nro. 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a JORGE RIVERO GARCÍA en la I.P.P. Nro. 07-02-002813/17/00 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 5 Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: "...Señor Juez: Informo a V.S que Jorge Rivero García fue condenado el día 05 de abril de 2017, a la pena de cuatro (4) meses de prisión de efectivo cumplimiento y costas con más declaración de reincidencia, todo por resultar autor penalmente responsable del delito de Robo Simple a tenor de lo normado por los arts. 45 y 164 del Código Penal, por el hecho acaecido el día 15 de febrero de 2017, en el Partido de Avellaneda, adquiriendo firmeza en el 24 de

mayo de 2017. Por todo ello, la sanción impuesta tuvo su vencimiento el día 14 de junio de 2017 a las 12.00 horas. Asimismo, el registro de la condena caducará a todos sus efectos el día 14 de junio de 2017 a las 12.00 horas (art. 51 inc. 20 C.P). Secretaría. Avellaneda, 27 de junio de 2017. Avellaneda, 27 de junio de 2017. Apruébase el cómputo practicado precedentemente (art. 500 del. CPP). Notifíquese a las partes intervinientes. Fdo. Luis Silvio Carzoglio. Secretaría, 06 de octubre de 2017. Nancy Abate, Auxiliar Letrada.

C.C. 12.564 / nov. 1° v. nov. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Vieytes 370 de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires, a cargo e la Dra. Belén Loguercio, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, notifica y emplaza al Sr. EDUARDO DA COSTA (progenitor de Da Costa Samuel Kevin, Da Costa Frank Steven, Da Costa Jack Ryan y Da Costa Sharon Janet) y/o todo familiar directo y/o cualquier persona que se crea con derecho de familia, con el objeto de mantener incólume el efectivo derecho a ser escuchado, a fin de hacer valer sus derechos, que en los autos caratulados: "Da Costa Samuel Kevin y Otro s/Abrigo" (Expte. N° 38028), se ha resuelto: "Banfield, 19 de mayo de 2017. Autos y Vistos las presentes actuaciones que se encuentran en estado de resolver acerca de la situación de adoptabilidad de Kevin Samuel, Frank Steven, Jack Ryan y Sharon Janet Da Costa, y promover su egreso bajo la guarda de postulantes que integren la lista de espera del Registro Central de Aspirantes a Guardas con fines de adopción, Y Considerando: Que con fecha 30 de julio de 2015, con fecha 24 de noviembre 2015 y con fecha 23 de octubre de 2015, el Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos de Lomas de Zamora (SZPPD) adopta una medida de protección excepcional de abrigo en resguardo de los menores de autos, disponiéndose su alojamiento en "Hogar También Son Nuestros", sito en la calle Pedernera 1272 de Banfield, por darse los supuestos establecidos en el art. 35, inc. "h" Ley 13.298. La misma, es comunicada a esta magistratura con fecha 12 de agosto de 2015, con fecha 10 de diciembre 2015 y con fecha 29 de octubre de 2015, según reza el cargo de fs. 2 de las presentes actuaciones, de fs. 2 del expediente N° 62.996 y de fs. 2 del expediente N° 55.020. Que a fs. 47, a fs. 46 del expediente N° 62.996 y a fs. 31 del expediente N° 55.020, se decreta la legalidad de la medida adoptada por el órgano administrativo, previa conformidad de la Asesoría de Incapaces interviniente. Que a fs. 83/84, a fs. 56/57 del expediente N° 62.996 y a fs. 59 del expediente N° 55.020, transcurrido el plazo legal, el Sr. Asesor peticiona se declare a los niños en estado de abandono y situación de adoptabilidad, y oportunamente y se discierna la guarda a "un matrimonio" inscripto en el registro de adoptantes. Ahora bien, corresponde adentrarse en el análisis del pedido de decretar la situación de adoptabilidad de Kevin Samuel, Frank Steven, Jack Ryan y Sharon Janet Da Costa, formulado por el Sr. Asesor de Incapaces. I.- Interés Superior del Niño: A fin de decidir respecto del estado de adoptabilidad ha de considerarse prioritariamente el interés superior del niño previsto en el art. 3.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Este instrumento goza de carácter supra legal e integra el llamado "bloque federal constitucional", según la jerarquía que le confiere el inc. 22 del art. 75 de la Constitución Nacional. Asimismo, en la materia que nos atañe, tal principio rector ha sido consagrado a nivel nacional en el arts. 595 inc. a) CCCN, 2 y 3 Ley 26.061 y a nivel provincial en el art. 2 inc. a) de la Ley 14.528. Este interés superior del niño, explican Herrera, Famá y Gil Domínguez, es un principio vago, de contenido indeterminado y sujeto a múltiples interpretaciones, ante lo cual muchas veces resulta arduo para el legislador y el juez decidir el alcance de dicho interés en el caso concreto, aunque, sin perjuicio de dicha vaguedad, resultará en interés del niño toda acción o medida que tienda a respetar de manera efectiva sus derechos fundamentales (Gil Domínguez, A.; Famá, M. V.; Herrera, M., "Derecho Constitucional de Familia", Tomo 1, Ediar, 2006, pág. 566 y sstes.). Ha dicho con acierto la Suprema Corte provincial, que la atención primordial al interés superior del niño a que alude el art. 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño apunta a dos finalidades básicas: constituirse en pauta de decisión ante un conflicto de intereses y en criterio para la intervención institucional destinada a proteger al niño. Este principio proporciona un parámetro objetivo que permite priorizar el interés del niño frente a un presunto interés del adulto (conf. SCBA, AC. 84.418, 19/06/2002). Así, la decisión que se propicia salvaguarda el interés superior del menor, en cuanto que la Convención de los Derechos del Niño procura que "el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de estos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño" (art. 9.1). Incluso dicha norma ejemplifica la situación mencionando "los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres" (art. cit.) (SCBA, C 104201 S 25-11-2009, Juez Pettigiani). Es este el norte que habrá de animar lo que aquí resuelva. II.- El Desamparo / Abandono y el Estado de adoptabilidad: La real situación de abandono se configura con la privación de aquellos aspectos esenciales que atañen a la salud, seguridad y educación del menor por parte de las personas a quienes compete tal obligación y deriva supletoriamente en la tutela pública estatal, lo que es necesario analizar

prudentemente dando prioridad al interés del menor que se pretende tutelar (CN Civ., sala L, 10/03/1993, "S., N.P.", citado en Bueres-Highton, "Código Civil y normas complementarias", T. I, B, Bs. As., Hammurabi, 2008, pág. 628). Al estudiar el tema, Lloveras expresa que "la figura del "abandono" de los menores resulta mejor comprendida en la expresión "desamparo". Es que el desamparo comprende tanto el abandono material como espiritual, es decir, aquellas situaciones en que el menor no está protegido como necesita en esa etapa de su vida" (Lloveras, Nora, "La adopción", Depalma, Bs. As., 1994, p. 517, citada por Medina, Graciela, "La adopción", T. I, Rubinzal-Culzoni, Bs. As., 1998, pág. 198). El desamparo moral y material del menor debe ser evidente, manifiesto y continuo. Y además, valorado y analizado en cada caso en particular, mediante la comprobación judicial de tales circunstancias fácticas objetivas: es aquí donde el juez adquiere un rol sumamente importante, pues su protagonismo debe adoptar un perfil acorde con el principio de inmediatez con las partes involucradas, en este caso, trátase de niños, sus progenitores, personas a cargo. La situación de abandono denota de este modo, el estado carencial determinado por una desprotección de quienes legalmente estaban obligados a otorgarla. En este sentido se ha expresado que cuando los progenitores de un menor de edad han fallecido o se han desentendido de estos, faltando a sus deberes primarios en el ejercicio de la patria potestad, resulta indispensable ordenar su guarda (cfr. Bueres Highton, obra citada). Dentro del marco jurídico apuntado, observo una falta total de asistencia por parte de los progenitores respecto de Kevin Samuel, Frank Steven, Jack Ryan y Sharon Janet Da Costa, que conlleva a encarar la búsqueda de una alternativa distinta, más favorable a los niños, con el objeto de lograr satisfacer su interés superior, dentro de las posibilidades con las que se cuenta; las cuales, tal como vengo relatando, no puedo hallarlas dentro del grupo de origen. En efecto, considero que la situación actual de los menores tuvo su origen en el deficitario desempeño de los roles materno y paterno, llegando a la exposición de los hijos a una situación de extrema vulnerabilidad; por lo que a la luz de los elementos colectados y basándome en las reglas de la sana crítica, he de pronunciarme en sentido favorable a la petición del Sr. Asesor de Incapaces, desde que encuentro que dicha solución resulta ser la que mayor concordancia guarda con el interés superior de los niños (art. 3 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño). Quedó acreditado el desinterés de Blanca Liliana Acosta y de Eduardo Da Costa, quien fue un extraño a lo largo de este proceso, de poder ejercer adecuadamente el desempeño de sus roles, como así también la ausencia total de referentes cercanos y/o familiares capaces de brindar protección a los niños y mantenerlos dentro de su ámbito biológico o social. En primer lugar, debe destacarse que conforme surge de la copia de la denuncia efectuada por la Trabajadora Social del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (v. fs. 31 del Expte. N° 38.028), los niños se encontraban en situación de calle, habiéndole manifestado a dicha profesional que su progenitora los maltrataba física y verbalmente, como también le manifestaron que pedían monedas en la calle, vendían golosinas y que Sharon estaba por quedar libre en la escuela, debido a que no asistía por tener que hacerles la comida a sus hermanos, ya que su madre no lo hacía, teniendo que ver a su progenitora en situaciones poco felices, que no vienen al caso detallar. En este contexto, pronto se observa, que los niños carecían de los cuidados necesarios, de una estimulación adecuada, y que su integridad psico-física se hallaba en riesgo debido a la exposición constante a los peligros de la calle y las inclemencias del tiempo (conf. cit.; art. 384 y 474 del CPCC.). Por otra parte, corresponde destacar que desde el organismo administrativo y desde este Juzgado se intentó en numerosas oportunidades lograr que los padres pudieran torcer la conducta abandonónica que experimentaron desde el inicio, sin obtener resultado favorable al respecto. La Sra. Acosta, madre de los niños, manifestó su deseo de recuperar a sus hijos (v. fs. 92 Expte. N° 38.028). Pero este deseo retórico desde el discurso, no traspasó nunca el umbral de un reclamo ficticio, que nunca pudo concretar, cabe destacar también que el Sr. Da Costa, nunca se presentó en autos reclamando por sus hijos. Por otra parte, aún sorteando esta circunstancia, lo que sería muy difícil e inconveniente, según creo tampoco concurrió a la sede de este Juzgado reclamando el contacto con ellos. Únicamente se presentó luego de la tarea abordada para poder ubicarla, habiéndole designado un abogado Defensor, nunca se presentó a efectos de hacer valer sus derechos en estos actuados. Por otra parte, cabe recordar que tampoco ha resultado posible delegar el cuidado del menor a sus tíos maternos, toda vez que pese a las intervenciones del órgano administrativo y las infructuosas tareas realizadas en este sentido, ha quedado demostrado cuál ha sido la actitud desplegada por aquéllos en diferentes oportunidades, manifestando no poder hacerse cargo de su sobrino (v. fs. 74). No hay dudas entonces que en el caso, el desinterés de los progenitores para el cuidado, crianza y contención de los niños, abonan el estado de desamparo de los menores, conduciéndolo casi naturalmente hacia la declaración de adoptabilidad de los mismos (conf. YUBA, Gabriela, "El estado de abandono y declaración de preadoptabilidad", RDFyP, La Ley, Año 3, N° 3, Abril de 2011). Por lo expuesto, entiendo que se ha consolidado y comprobado, pues, la situación de descuido y desatención antes descripta respecto de Kevin Samuel, Frank Steven, Jack Ryan y Sharon Janet Da Costa, habiéndoselos privado de aquellos aspectos esenciales para la vida de cualquier persona. El Estado, a través del Servicio

interviniente, ha brindado a los tíos maternos la asistencia adecuada para que pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad y obligación. Sin embargo, estos no han hecho uso de sus derechos, pese a ser los responsables en forma prioritaria de asegurar a su sobrino del disfrute pleno y efectivo ejercicio de sus derechos y garantías (art. 7 de la Ley 26.061). Y ante dicha instancia, corresponde decidir teniendo en consideración estrictamente los intereses de vida y protección del menor, atento la situación planteada y la falta de interés evidenciada por parte de sus familiares próximos (art. 3 de la Ley 26.061). En consecuencia, habiéndose agotado todos los recursos y estrategias para que los menores de autos puedan insertarse en el seno familiar de conformidad con lo dispuesto por los arts. 1°, 18, 28, 31 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, 3°, 4°, 6°, 9°, 12, 19, 20 y concordantes de la Convención sobre los Derechos del Niño; 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica); 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 607, 608 y 609 del CCCN.; 3, 11 y 27 de la Ley 26.061; 36, inc. 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; 2°, 7, 13 Ley 14.528; 1, 4, 6, 7, 10, 12, 35 y concordantes de la Ley 13.298 y 34, 36, 375, 384, 827 inc. h), v) y x) del CPCC.; Resuelvo: I.- Declarar la situación de adaptabilidad de Kevin Samuel Da costa DNI 45.462.495, nacido el día 10 de febrero de 2004, de Frank Steven Da Costa DNI 46.819.993, nacido el día 8 de septiembre de 2005, de Jack Ryan Da Costa DNI 48.366.507, nacido el día 8 de noviembre de 2007 y de Sharon Janet Da Costa DNI 44.141.979, nacida el día 5 de agosto de 1999, hijos de la Sra. Blanca Liliana Acosta, DNI 26.191.152 y del Sr. Eduardo Da Costa, cuyo DNI se desconoce. II.- Promover el egreso de los referidos menores del hogar donde se encuentran alojados bajo la guarda con fines de una futura adopción por medio de personas previamente inscriptas a tal fin en el Registro Central de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción dependiente de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (Ley 25.854; Dec. Regl. 1.328/2009, Ley 14.528, Ley 13.326, Ac. 3607/2012 SCBA). III.- Regístrese. Notifíquese a los menores de autos, a los progenitores mediante cédula con habilitación de días y horas y/o por cualquier medio permitido (art. 135, 141, 143 y 153 del CPCC.), al órgano administrativo por oficio (quedando la confección de ambos instrumentos a cargo de la Asesoría interviniente) y al Asesor de Incapaces en su despacho (art. 135 in fine, CPCC.). Oportunamente, comuníquese el presente resolutorio al Registro Central de Aspirantes a Guardas con fines de Adopción, dependiente de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales de la Suprema Corte provincial, haciéndole saber que una vez firme el presente se procederá a la solicitud de remisión de legajos de aspirantes a guarda con fines adoptivos conforme lo establece el art. 609 inc. c) del CCC. y art. 15 de la Ley 14.528. José Luis Cociña, Juez". Banfield, 20 de octubre de 2017. Juan A. Gorski, Auxiliar Letrado.

C.C. 12.612 / nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a NILSON DE JESÚS RICALDE, paraguayo, instruido, albañil, nacido el 25 de diciembre de 1988 en Ybytí, República del Paraguay, soltero, hijo de Fermín Villareal y de Limpia Idalina Ricalde, con Cédula Paraguaya N° 4.537.384; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-367-2017 (6465), "Ricalde, Nilson de Jesús s/Lesiones Leves y Daño", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 23 de octubre de 2017. Natalia Soledad Martin, Auxiliar Letrada.

C.C. 12.615 / nov. 2 v. nov. 8

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-703-2014 - ME-4846, caratulada: "Pascarelli, Javier Eduardo s/Defraudación por Retención Indevida en Luján (B)", notifica al nombrado JAVIER EDUARDO PASCARELLI, de la siguiente resolución: "Mercedes, 23 de octubre de 2017. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado a fs. 168, notifíquese al imputado Pascarelli Javier Eduardo por edicto, intimándolo a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del CPP.). Finalmente, déjese sin efecto la audiencia dispuesta a fs. 165. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Jueza". Mercedes, 23 de octubre de 2017.

C.C. 12.617 / nov. 2 v. nov. 8

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1419-2017-6287 caratulada: "Cáceres, Miguel Alejandro s/Hurto y Violación de Domicilio en Moreno" -B-, notifica al nombrado MIGUEL ALEJANDRO CÁCERES, de la siguiente resolución: "Mercedes, 24 de octubre de 2017. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado por la Comisaría de General Rodríguez a fs. 69, cítese al imputado Cáceres

a primera audiencia notificándose por edictos intimándose al mismo a presentarse ante este Juzgado en el término de 10 días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del CPP.). Fdo. Dra. María Laura Pardini, Jueza". Mercedes, 24 de octubre de 2017.

C.C. 12.618 / nov. 2 v. nov. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB, de San Isidro, cita y emplaza a FRANCISCA PEDEDILLA, en la causa Nro. 4534-P del registro de este Juzgado que se le sigue en orden a los delitos de Robo y Robo en grado de Tentativa, DNI 29.830.131, soltera, argentina, nacido el 2 de abril de 1983 en Laverde, Provincia de Chaco, hija de Humberto y María Beron y con último domicilio conocido en la calle La Base s/n, Barrio 25, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro 17 de octubre de 2017. Por recibido, agréguese, téngase presente lo informado por la Comisaría de Moreno. No habiendo sido posible dar con el paradero de la encausada de autos, intímese por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararla rebelde (Arts. 129, 303 y sstes. del CPP.). Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí, Mariela Quintana, Secretaria".

C.C. 12.622 / nov. 2 v. nov. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 2 del Departamento Judicial de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Sra. Jueza Dra. María Sol Cabanas, Secretaria Única a cargo del Dr. Marcelo Adrián Trebino. Destinatario: Leandro Fabián Álvarez. Causa Nro. 1104/17 de la Presidencia de la Exma. Cámara de Apelación y Garantías en lo penal del Departamento Judicial de San Martín (Reg. Interno Nro. 2535). Delito que motiva el proceso: Hurto Simple en grado de Tentativa (conf. CP., Arts. 42 y 162). "San Martín, octubre 19 de 2017. Por devuelta la causa, habiendo tenido oportunidad las partes de expedirse en torno a la situación procesal del imputado Leandro Fabián Álvarez, ello en función de la vista conferida oportunamente a fs. 82, teniendo en cuenta que el imputado no fue habido en el domicilio que oportunamente fijara como asiento de su residencia al serle concedida la libertad ambulatoria a fs. 37/vta., que aquel domicilio aportado a fs. 75 en oportunidad de procurarse la notificación del nombrado resulta ser inexistente y en función de lo requerido por la Defensa a fs. 84, en virtud de lo normado por el Art. 129 del CPPBA., Resuelvo: I. Notificar por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días, a LEANDRO FABIÁN ÁLVAREZ (argentino, titular del DNI Nro. 39.352.415, nacido el día 2 de diciembre de 1994 en Los Polvorines, hijo de Verónica Vanesa Rodríguez), que deberá comparecer ante el Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Martín, sito en la calle Belgrano Nro. 3910, sexto piso de la localidad y partido de Gral. San Martín, Prov. de Buenos Aires, dentro del quinto día de notificado, en el horario de 08:00 a 14:00; bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde y ordenar la medida de coerción que corresponda. Habido que sea el imputado, habré de expedirme oportunamente en torno a la audiencia requerida por la Defensa. II. Notifíquese al Sr. Fiscal de Juicio y a la Sra. Defensora Oficial. Fdo. María Sol Cabanas, Jueza". Secretaría, octubre 19 de 2017. Marcelo Adrián Trebino, Auxiliar Letrado.

C.C. 12.613 / nov. 2 v. nov. 8

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo de Tandil N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, con asiento en Tandil, ha dispuesto notificar al Sr. ROBERTO GALLO de la sentencia dictada en los autos caratulados: "Caido Walter Raúl c/Gallo Roberto s/Despido" Expte. N° 12.725, cuya parte resolutive reza lo siguiente: "En la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, se reúnen en la Sala de Acuerdos los Señores Jueces del Tribunal del Trabajo de Tandil, bajo la Presidencia de la Doctora Virginia Persson, actuando como vocales los Señores Jueces Doctores Néstor Enrique Soria y Marcelo Anselmo Molina, para dictar sentencia de trance y remate en los autos caratulados: "Caido Walter Raúl c/Gallo Roberto s/ Despido" - Expte. N° 12.725. Habiéndose practicado el sorteo de ley que prescriben los arts. 44 inc. f) de la Ley 11.653 y 168 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, corresponde observar en la votación el siguiente orden: Persson, Soria, Molina. El Tribunal resuelve plantear y votar las siguientes cuestiones. Primera: Es procedente la ejecución promovida ?. Segunda: Que pronunciamiento corresponde dictar ?. A la primera cuestión, la Señora Jueza Doctora Persson, dijo: La ejecución se insta a partir del incumplimiento por el condenado con el pago de los montos establecidos en favor del accionante en la Sentencia definitiva recaída; disponiéndose a fs.166 el libramiento de mandamiento de embargo por la suma de \$ 112.980,00, en concepto de capital e intereses en ejecución, con más la

cantidad que este Tribunal presupuestara provisoriamente para intereses, costos y costas. Consecuentemente se cita al ejecutado para que dentro del plazo de cinco días oponga excepción de pago documentado posterior a la fecha de la sentencia dictada, con el apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Hallándose debidamente diligenciado el mandamiento pertinente (fs.167/169), notificado en legal forma el emplazado y vencido el plazo referido sin que se haya opuesto excepción de pago, en aplicación al principio de los arts. 49 y 63 de la Ley 11.653, 549 y conchs. del CPCC. corresponde declarar procedente la ejecución promovida y dictarse sentencia de trance y remate mandando llevar adelante la misma. Por las consideraciones expuestas me pronuncio en la presente cuestión por la afirmativa. A la misma cuestión, los Señores Jueces Doctores Soria y Molina por los fundamentos expuestos, adhieren sus votos al de la Señora Jueza que lleva la palabra. A la segunda cuestión, la Señora Jueza Doctora Persson, dijo: Atento al resultado obtenido al tratarse y votarse la cuestión anterior, corresponde declarar procedente la ejecución promovida y dictarse sentencia de trance y remate, mandando llevar adelante la misma, condenando al ejecutado Roberto Gallo a abonar al ejecutante Walter Raúl Caído la suma de \$ 112.980,00 en concepto de capital e intereses de condena en ejecución, con más la cantidad de \$ 96.812,00. en concepto de los intereses calculados a tasa pasiva digital que regula el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones a plazo fijo (art. 10 de la Ley 23.928 y 4° de la Ley 25.561), al presente. Que las costas deben ser soportadas por la ejecutada (arts. 19 de la Ley 11.653 y 68 del CPCC.). Así lo voto. A la misma cuestión, los Señores Jueces Doctores Soria y Molina por los fundamentos expuestos, adhieren sus votos al de la Señora Jueza que lleva la palabra. Tandil, 15 de mayo de 2017. Sentencia. El Tribunal del Trabajo de Tandil, resuelve dictar Sentencia de Trance y Remate en los términos de los arts. 49, 63 de la Ley 11.653, 549 y conchs. del CPCC., condenando al ejecutado Roberto Gallo a abonar al ejecutante Walter Raúl Caído la suma de pesos ciento doce mil novecientos ochenta en concepto de capital e intereses de condena en ejecución, con más la cantidad de pesos noventa y seis mil ochocientos doce en concepto de los intereses calculados a tasa pasiva digital que regula el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones a plazo fijo (art. 10 de la Ley 23.928 y 4 de la Ley 25.561), al presente. Imponer las costas a cargo del ejecutado (arts. 19 de la Ley 11.653 y 68 del CPCC.) Regúlanse los honorarios del Doctor César A. Cárdenas en la suma de pesos veinte mil novecientos ochenta, con más el 10% que determina el art. 2° de la Ley 10.268 (arts. 34 y conchs. de la Ley 8.904). Intímase al ejecutado para que deposite las sumas adeudadas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden de este Tribunal y como pertenecientes a esto autos; dentro del plazo de diez días de notificado. Practíquese liquidación. Regístrese y notifíquese". Virginia Persson, Presidenta. Marcelo Anselmo Molina, Néstor Enrique Soria, Jueces. Gustavo A. Iacaruso, Secretario. 10/10/2017 Visto el escrito acompañado por la accionante, atento el resultado negativo de la cédula librada (fs.194/198) a pesar de las diligencias practicadas por la Policía Local, considerando el estado de rebeldía decretado y la necesaria eficiente notificación de la condena recaída en su contra, dispónese con el fin de procurar celeridad y resguardar los derechos reconocidos, notificar por edictos al Sr. Roberto Gallo la sentencia de Trance y Remate dictada en autos (art.145 del CPCC.); los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Eco de Tandil" de esta Ciudad; con la mención expresa de la exención de pago que prevee la norma del art. 22 de la Ley 11.653. Fdo. Néstor Enrique Soria, Presidente. Tandil, 19 de octubre de 2017. Gastón D. Policicchio, Secretario.

C.C. 12.614 / nov. 2 v. nov. 3

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo del Dr. Cristian F. Mena, Secretaría Única a cargo de la Dra. Verónica Mazziotti, sito en la calle Obispo Terrero 54 de la Localidad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Coronel Jorge Raúl c/Transporte Fénix S.A. y Otro/a s/Despido" (Exp. 19.838/2011), que tramitan ante este Tribunal, emplaza al demandado en autos RICARDO LUIS DECKER, DNI 12.379.861, para que dentro del plazo de 10 días comparezca a tomar la intervención que le corresponde, contestando la demanda interpuesta en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en juicio, dejándose constancia que el actor goza del beneficio de gratuidad (art. 22 Ley 11.653 y Ley 12.200) y que en consecuencia la publicación deberá efectuarse sin cargo. El auto que ordena el presente: "San Isidro, 5 de octubre de 2016. Atento lo solicitado por la parte actora y de conformidad con lo dispuesto por el art. 341 del CPCC. (art. 63 Ley 11.653), publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Judicial y en el Diario "La Voz de San Martín" (arts. 145/147 CPCC.) emplazándose al demandado en autos Ricardo Luis Decker, para que dentro del plazo de 10 días comparezca a tomar la intervención que le corresponde, contestando la demanda interpuesta en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en juicio, dejándose constancia que el actor goza del beneficio de gratuidad (art. 22 Ley 11.653 y Ley 12.200) y que en consecuencia la publicación deberá efectuarse sin cargo. Fdo. Dr. Cristian E. Prieto, Juez". San Isidro, 6 de julio de 2017. Cristian F. Mena, Juez. Ana M. Mir, Auxiliar Letrada.

C.C. 12.619 / nov. 2 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Tel./Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en Causa N° CP-4906-17 (Sorteo N° SI-2215-2017 e IPP Nro. 1402-6260-17), caratulada: "Cejas Miguel Ángel s/Hurto Calificado en Grado de Tentativa" en los términos del art. 129 del CPP. cita a MIGUEL ÁNGEL CEJAS, DNI 40.195.032, de estado civil soltero, de ocupación trabajos de jardinería, nacido el 26/11/1993, en la Localidad de Pilar, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en Descalzi s/n entre Somellera e Ing. Bass de Villa Rosa Pilar, hijo de José Daniel Quiroz y Gladys Ester Cejas, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 17 de octubre de 2017. Téngase presente lo informado por el Actuario, y previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese a Miguel Ángel Cejas a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 303 y 304 del CPP.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada, y de cumplimiento a la vista obrante a fs. 64. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial, art. 129 del CPP. Líbrese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de Villa Rosa que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa". Fdo. Dra. Ma. Emma Prada, Jueza. María S. Foschi, Secretaria.

C.C. 12.620 / nov. 2 v. nov. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Tel./ Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en Causa N° 4916-17 (Sorteo N° SI-2313-2017 e IPP. N° 14-04-2688-17), caratulada: "Reintl Braian Roberto s/Robo en Grado Tentativa", instruida por el delito de Robo en grado de Tentativa, en los términos del art. 129 del CPP. cita a BRAIAN ROBERTO REINTL, de estado civil soltero, de ocupación jardinero, nacido el 6/01/1996 en la localidad de Tigre, hijo de Juan Lázaro Reintl y Adriana Gloria Banega, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en la calle Rodríguez Peña N° 2483 de la localidad de Martínez, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerla será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 12 de octubre de 2017. Por recibido, agréguese. Toda vez que el Sr. Reintl se ausentó de su domicilio, fs. 66, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 303 y 304 del CPP.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual del imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Líbrese edictos con publicación en el Boletín Oficial, art. 129 del CPP., y a los domicilios aportados oportunamente por el imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de Martínez y de General Pacheco, que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, deberá ser conducido compulsivamente, durante los días hábiles de despacho, ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa". Fdo. María Emma Prada, Jueza. María S. Foschi, Secretaria.

C.C. 12.621 / nov. 2 v. nov. 8

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a ARCE SAYA ANDRÉS ALCIDES, en la Causa N° 07-00-878084-08 (N° Interno 3477) seguida al nombrado en orden al delito de Robo Tentado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "C" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resoluciones que a continuación se transcriben: "En Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los 24 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, siendo las 9:00 hs. y luego de deliberar sobre los antecedentes de autos para dictar sentencia de unificación de penas, en la presente Causa N° 07-00-878084-08 (N° Interno 3477) del registro de este Juzgado en lo Correccional N° 3

departamental y Nro. 523/2009 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental, seguida a Andrés Alcides Arce Saya, titular de DNI 4.866.417 C. Paraguay, de nacionalidad paraguayo, soltero, nacido el día 26 de abril de 1988 en Asunción del Paraguay, tallerista de calzado, hijo de Alcides Arce y de Isabel Saya, domiciliado en calle Evaristo Carriego N° 2237 de la Localidad de Ingeniero Budge, Partido de Lomas de Zamora, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1432157 y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1263607AP, por el delito de Robo Tentado, Considerando: Que en primer término se advierte que con fecha 22 de diciembre de 2014 se condenó al imputado Andrés Alcides Arce a la pena de quince días de prisión de efectivo cumplimiento y costas en orden al delito de Robo Tentado, la cual se dio por compurgada con el tiempo sufrido en prisión preventiva. En razón de ello con fecha 29 de diciembre de 2014, fs. 184/185 y vta., el Sr. Fiscal de Juicio interpuso recurso de apelación contra la mentada sentencia, el cual fue concedido. El día 4 de agosto de 2015 la Sala Tercera de la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental resolvió declarar inadmisibles los recursos de apelación interpuestos por el Sr. Agente Fiscal. Que el día 13 de agosto de 2015 (fs. 214) se corrió vista al Sr. Agente Fiscal a fin que se expida acerca de la aplicación en autos de lo dispuesto por el art. 58 del CP. Con fecha 30 de octubre de 2015 (fs. 219/vta.) el Sr. Representante de la Sociedad solicitó se dé cumplimiento a lo dispuesto en el art. 58 del CP. y se proceda a unificar la pena de quince (15) días de prisión de cumplimiento efectivo impuesta en la presente causa con las penas impuestas por las sentencias del Tribunal Oral en lo Criminal N° 11 de Capital Federal y del Tribunal Oral en lo Criminal N° 10 de la misma Jurisdicción en las cuales se condenó al nombrado a ocho (8) meses de prisión de efectivo cumplimiento y costas y a la pena única de dos (2) años de prisión de efectivo cumplimiento. Finalmente solicitó en ese acto se imponga al encartado Arce la pena de dos (2) años y un (1) mes de prisión de cumplimiento efectivo y costas omnicompreensiva de la sentencia dictada en autos y de las sentencias referidas. A fin que se expida en relación a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal se corrió vista a la Dra. Mónica Etcheto quien a fs. 236/vta. refirió que toda vez que la pena de quince (15) días de prisión de efectivo cumplimiento impuesta en los presentes obrados fue agotada en detención por el encartado Arce la misma se encuentra cumplida y vencida. Por ello la nueva unificación pretendida por el Sr. Fiscal es a su criterio improcedente. Así las cosas, entiendo que le asiste razón al planteo defensivo. En efecto, como surge de la sentencia dictada en autos a fs. 175/181 y vta., la pena de quince (15) días de prisión de cumplimiento efectivo impuesta en autos al encartado Arce se dio por compurgada con el tiempo de detención sufrido en prisión preventiva. Teniendo en cuenta que la pena de quince (15) días de prisión impuesta al imputado de marras se encuentra cumplida y vencida entiendo que la nueva unificación pretendida por el Sr. Fiscal es improcedente. Considero que la unificación de penas procede cuando haya sido dictada una condena y el sujeto deba ser juzgado por un hecho cometido con posterioridad al dictado de la misma, siempre y cuando la primera pena conserve su vigencia. Ello no ocurre en la presente pues el hecho de esta causa es de fecha 2/09/2008 y la sentencia se dictó el día 22/12/2014 dándola por compurgada con el tiempo de detención sufrido. La sentencia del tribunal Oral en lo Criminal N° 11 de Capital Federal corresponde a un hecho ocurrido el día 12/12/2014 y la misma se dictó con fecha 17/3/2015. Asimismo, el art. 58 del CP. en su primer párrafo expresamente señala que el imputado debe estar cumpliendo pena siendo evidente que si la sanción feneció el condenado no está cumpliendo pena o no está vigente. En definitiva, considero que no es factible la unificación de penas si la primera condena esta extinguida ya que provocaría un perjuicio al condenado porque se le haría cumplir una sanción que feneció. La circunstancia de haberse cumplido íntegramente la pena impuesta por uno de los hechos no puede perjudicar al autor. Finalmente, comparto lo expuesto por el Dr. Mario Eduardo Kohan en su voto en la causa N° 71.458 caratulada "Díaz, Daniel Horacio s/Recurso de Casación." "... la norma contenida en la primera parte del artículo 58 del código sustantivo, prevé el caso de que deba juzgarse a una persona que esté cumpliendo pena por otro hecho distinto, por lo que no corresponde tener en cuenta para la unificación las condenas anteriores que pudiera registrar el sujeto cuya pena se encuentra cumplida o agotada al tiempo de practicarse aquella; de lo contrario se conculcaría gravemente el principio de cosa juzgada. La postura contraria (unificación de todos los antecedentes que registra una persona, incluyendo las penas ejecutorias desnaturalizaría por completo el instituto de la reincidencia. (Conf. Cámara Nacional de Casación Penal, Sala 3°, 8/9/1999 "Aguirre", en "Código Penal de la Nación y legislación complementaria", Horacio J. Romero Villanueva, 4° edición, Abelardo-Perrot)" por los argumentos expuestos, Resuelvo: I.- No hacer lugar a la unificación de penas solicitada por el Sr. Agente Fiscal a fs. 219. Regístrese, notifíquese. Firme, practíquese cómputo de pena, líbrense las comunicaciones de rigor y finalmente archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Analía Di Giacomo, Auxiliar Letrada". Asimismo, con fecha 24 de octubre de 2017 se dispuso: "Banfield, 24 de octubre de 2017. Habiendo adquirido firmeza la sentencia dictada en autos, practíquese por secretaría el cómputo del vencimiento de pena impuesta. (Artículo 500 del Código Procesal Penal).

Fdo. Ana María Tenuta, Jueza". Cómputo: Cumplido en informar a V.S. que conforme resulta de las constancias del expediente N° 07-00-878084-08 (N° interno 3477): El imputado Andrés Alcides Arce fue condenado con fecha 22 de diciembre de 2014 a la pena de quince (15) días de prisión de cumplimiento efectivo con costas, la cual se dio por compurgada con el tiempo de detención sufrido en prisión preventiva, en orden al delito de Robo Tentado. El nombrado fue detenido el día 2 de septiembre de 2008 (fs. 1/vta.) y excarcelado el día 8 de dicho mes y año (fs. 6/vta. y 8 del respectivo incidente). Asimismo, con fecha 15 de diciembre de 2014 se efectivizó la detención del nombrado (fs. 163/vta.) permaneciendo en forma ininterrumpida en tal situación procesal hasta el día 22 de diciembre de 2014, momento en que fue excarcelado (fs. 175/181), que de acuerdo a ello Andrés Alcides Arce ha cumplido quince (15) días de detención, por lo que la pena impuesta venció el día 22 de diciembre de 2014 a las 12:00 hs. Finalmente, el registro de la mentada sentencia caducará a todos sus efectos el día 22 de diciembre de 2024. Es todo cuanto puedo informar a V.S. Secretaría, Banfield, 24 de octubre de 2017. Fdo.: Maximiliano Estévez, Auxiliar Letrado. Banfield, 24 de octubre de 2017. Apruébase el cómputo de pena precedentemente practicado por secretaría. Notifíquese al Sr. Fiscal de Juicio y a la Sra. Defensora Oficial. Asimismo, en atención al contenido de las actuaciones glosadas a fs. 246/250 notifíquese al encartado Arce lo resuelto a fs. 239/240 y el presente decreto por intermedio de edictos (Artículo 500 del Cereemonial). Fecho, comuníquese a quien corresponda. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Maximiliano Estévez, Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 24 de octubre de 2017.

C.C. 12.611 / nov. 2 v. nov. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a cargo de la Dra. Analía Inés Sánchez, Secretaría Única, a cargo de las Dras. María Ballesty, Paula Patalagoity e interinamente a cargo de la Dra. Maricel Fourquet, sito en la calle 23 N° 280 de la localidad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, notifica a la Sra. ANTONELA CARINA LACUADRA, DNI 34.265.558, que en los autos caratulados: "Rodríguez Nayla s/Medida de Abrigo" Expte. N° 22.707, con fecha 10 de octubre del corriente año se ha resuelto declarar judicialmente el estado de desamparo y en condiciones de adoptabilidad de la niña Nayla Jazmín Belén Rodríguez, DNI N° 44.454.216. Mercedes, 23 de octubre de 2017. María Emilia Olmos, Auxiliar Letrada Interina.

C.C. 12.616 / nov. 2 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Mónica Capalbo, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de San Isidro, con domicilio en la calle Itzaingó 340, piso 3°, de San Isidro, comunica que en fecha 14 de agosto de 2017, se ha decretado la quiebra del Sr. HAPES ALBERTO AMÉRICO, LE. 0.952.284, siendo su último domicilio el de la calle Tucumán 3266 Olivos, Partido de Vicente López, Buenos Aires, Argentina, en el que se ha designado Síndico al Contador Antonio José Sayago, con domicilio en la calle Itzaingó 369, Piso 2°, Oficina 208, San Isidro; ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos de lunes a viernes de 15:00 a 18:00 horas, hasta el día 12 de diciembre de 2017 inclusive, y tendrán hasta el día 27 de diciembre de 2017 para proceder, si lo consideraren pertinente, a impugnar los créditos insinuados y los controvertidos. El Sr. Síndico presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 39, de la Ley 24.522, los días 13 de febrero de 2018 y 30 de marzo de 2018, respectivamente. Cynthia C. Varela, Secretaria.

C.C. 12.665 / nov. 3 v. nov. 9

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2, del Departamento Judicial de La Matanza, a cargo de la Dra. Elisa Celia Bendersky, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Paz, con domicilio sito en Paraguay 2466, 2° piso, San Justo, en autos: "Condori Rojas Julio c/Mastefor S.A. y Otro s/Fondo Desempleo" (Expte. 2140/2014), notifica: "San Justo, 22 de septiembre de 2015 ... Proveyendo a fs. 125 apart. III, de conformidad con lo peticionado, no habiendo la demandada CONSTRUCCIONES ECOLÓGICAS S.A.C.I.C.A. contestado la acción a pesar de estar debidamente notificada (ver fs.122), hácese efectivo el apercibimiento mencionado y en consecuencia, désele por perdido el derecho dejado de usar y el de ofrecer pruebas, declarándose en rebeldía. Para notificaciones en Secretaría. Martes y viernes (Arts. 26 y 28 de la Ley 11.653). Las siguientes resoluciones se tendrán por notificadas mediante Ministerio Legis. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvia Noemí Mac Vicar de Olmedo. Jueza."; y "San Justo, 22 de diciembre de 2015. Atento al estado de autos, lo peticionado por la parte actora, y lo dispuesto por el Art. 59 del CPCC., a fin de notificar la rebeldía decretada en autos a fs. 126, respecto al accionado Construcciones Ecológicas S.A.C.I.C.A., publíquense edictos, por el término de dos días, en el Boletín Oficial de la Nación, y en el

Diario NCO con efecto de pago diferido, atento a que el actor goza con el beneficio de gratuidad (Art. 59 y 146 del CPPC.; Art. 12, 22 y 63 Ley 11.653). A cargo. Fdo. Dr. Leandro Javier Rende, Juez". San Justo, 11 de octubre de 2017. Dra. María Laura Paz, Secretaria.

C.C. 12.664 / nov. 3 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Anastasia Marqués, notifica a GABRIELA LORENA ROBURU GUTIÉRREZ, la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Trenque Lauquen, 26 de septiembre de 2017. Resuelvo: declarar la extinción de la acción penal en la presente Carpeta de Causa N° 11641 que se le sigue a Gabriela Lorena Roburu Gutiérrez (argentina, nacida el día 27 de febrero del año 1979 en la localidad de Trenque Lauquen, con DNI 27.082.939, de estado civil casada, desempleada, domiciliada actualmente en el barrio "Los Robles" pasillo Neuquén, casa N° 88 de la mencionada ciudad, partido homónimo, provincia de Buenos Aires; hija de Juan Carlos Roburu (v) y de Alicia Mabel Gutiérrez (v) Tel. 15541405) por el delito de Encubrimiento previsto y tipificado en el Art. 277 inc. 1 apartado "c" del Código Penal, investigado en la IPP. N° 664/16, acaecido en la localidad de Trenque Lauquen entre las 19 horas del día 3 de febrero y las 18:00 horas del día 13 de febrero del año 2016, en perjuicio de la administración pública, que oportunamente se le atribuyera. Regístrese. Notifíquese Firme, practíquense las comunicaciones pertinentes y oportunamente archívese. Fdo. Anastasia Marqués, Jueza de Garantías. Ante mí, Fdo. Dra. Verónica L. Felice, Auxiliar Letrada". Trenque Lauquen, 19 de octubre de 2017. Dra. Virginia G. Goycochea, Secretaria.

C.C. 12.666 / nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - En Causa N° 10.174, P.P. N° 9205-09 seguido contra CRISTALDO DARÍO DALMASIO; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaria Única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 16 de agosto de 2017. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: II.- Sobreseer totalmente a Cristaldo Darío Dalmasio, argentino, DNI 4.524.114, nacido el día 5 de diciembre de 1943 en Corrientes, de estado civil casado, instruido, gastronómico, hijo de Romualdo Cristaldo y de Ramona Petrona Gómez, con último domicilio en calle Diagonal 21 N° 1737 de Santa Teresita; en orden al delito de Tenencia Simple de Estupefacientes (Art. 14 segundo párrafo de la Ley 23.737) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, inc. 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal. III.- Disponer el archivo de la presente ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA.) ... Firmado Gastón E. Giles. Juez de Garantías Nro. 3 Deptal". Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 16 de agosto de 2017. Autos y vistos:... Y Considerando:... Resuelvo:... IV.- Proceder a la notificación de Cristaldo Dalmasio por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Dr. Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías N° 3. Dolores, octubre de 2017. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido sin ser devueltas las actuaciones del Boletín Oficial, líbrese nuevo oficio a fin de notificar al encausado Cristaldo Dalmasio mediante Edicto Judicial. Fdo. Gastón E. Giles, Juez de Garantías N° 3 Deptal." Dolores, 23 de octubre de 2017.

C.C. 12.674 / nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 13.768, PP N° 03-00-7310-10 seguida contra MORERA LOIZANO OSCAR ANDRÉS, que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaria a cargo del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 14 de agosto de 2017. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo:... II.- Sobreseer totalmente a Oscar Andrés Morera Lozano, de nacionalidad colombiana, nacido el día 8 de octubre de 1988 en Bogotá, Cédula Colombiana N° 101.179.000, con domicilio en calle 127 N° 1408 de Jacinta Santa Bárbara de Colombia, con último domicilio conocido en Mitre N° 4315 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, hijo de Henry Morera y de Arlety Lozano; en orden al delito de Hurto Agravado por Escalamiento en Grado de Tentativa, previsto y reprimido por el Art. 163, inc. 3, 42 y 44 del CP. por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, inc 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal. III.- Disponer el archivo de la presente ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA.). IV.- Proceder

a la notificación de Oscar Andrés Morera Lozano por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Dr. Gastón Eduardo Giles Juez de Garantías". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 23 de octubre de 2017. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido sin haber sido recepcionado el Edicto Judicial librado oportunamente al Boletín Oficial, reitérese el mismo a idénticos fines que el anterior (Art 129 del Código de Procedimiento Penal). Resérvese la Causa y sus agregados en el casillero habilitado a tales fines y efectos. Fdo. Gastón E. Giles, Juez". Dolores, 23 de octubre de 2017.

C.C. 12.675 / nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - En el Proceso Penal N° 03-00-3383-12 seguido a: "Martínez José Miguel por Encubrimiento Atenuado", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaria a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de Chascomús, prov. de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 20 de septiembre de 2017. Autos y vistos:... y Considerando... Resuelvo: I.- Dejar sin efecto la Rebeldía y Comparendo que pesa sobre José Miguel Martínez, el cual circula desde el 15 de julio de 2014, bajo el registro P 2733347. Líbrese oficio al Mrio. de Seguridad Pcial. II.- Sobreseer Totalmente a José Miguel Martínez, argentino, DNI 14.137.383, nacido el 17 de mayo de 1961, hijo de Pedro Ismael y de Elba Islas Contreras; en orden al delito de Encubrimiento Atenuado (Arts. 277 Inc. 2° del CP.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc. 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1° del Código Procesal Penal. Disponer el archivo de la presente ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA.). IV.- Proceder a la notificación de José Miguel Martínez, librándose el correspondiente oficio. V.- Levantar la Rebeldía y Comparendo que pesa sobre José Miguel Martínez, el cual circula desde el 15 de julio de 2014, bajo el registro P 2733347. Líbrese oficio al Mrio. de Seguridad Pcial. Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase el Proceso Penal a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Gastón E. Giles. Juez". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 23 de octubre de 2017. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido sin que el Defensor Particular de José Miguel Martínez, Dr. Héctor A. Zamora, haya contestado la vista conferida a fs. 141, notificado por cédula a fs. 142 y vta. y teniendo en cuenta lo resuelto por el suscripto a fs. 134/135., procédase a la notificación del imputado de autos por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Resérvese el presente Proceso Penal en el casillero habilitado a tales fines y efectos. Fdo. Gastón E. Giles, Juez". Dolores, 23 de octubre de 2017.

C.C. 12.676 / nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - En el Proceso Penal N° 03-02-735-12 seguido a: "SILVA JORGE DANIEL por Encubrimiento"; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, secretaria única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 1 de agosto de 2017. Autos y Vistos y Considerando... Por ello, Resuelvo: I.- Sobreseer Totalmente a Jorge Daniel Silva, argentino, DNI 36.987.989, nacido el 7 de junio de 1992, hijo de Jorge Oscar y de Marta Beatriz Ferreyra, soltero, de ocupación albañil, con último domicilio en calle 45 N° 880 de Santa Teresita, partido de La Costa; en orden al delito de Encubrimiento (Arts. 277 inc. 1 apartado c) del CP.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc. 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1° del Código Procesal Penal. II.- Disponer el archivo de la presente ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA.) Regístrese. Notifíquese, Firmado Gastón E. Giles. Juez de Garantías Nro. 3 Deptal." Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 1 de agosto de 2017. Autos y Vistos: y Considerando:... Resuelvo ... III.- Proceder a la notificación de Jorge Daniel Silva por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Dr. Gastón Eduardo Giles Juez de Garantías N° 3. Dolores, octubre de 2017. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido sin ser devueltas las actuaciones del Boletín Oficial, líbrese nuevo oficio a fin de notificar al imputado Jorge Silva, mediante edicto Judicial. Fdo. Gastón E. Giles, Juez de Garantías N° 3 Deptal." Dolores, 23 de octubre de 2017.

C.C. 12.677 / nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la IPP. PP-03-00-001580-14/00, seguida a: "LÓPEZ, LUCAS MANUEL s/Encubrimiento", de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado, cuyo último domicilio conocido era calle Riobamba N° 1486, casa 3 de esta ciudad, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 11 de setiembre de 2017, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Autos y Vistos: Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: ... Sobreseer totalmente a Lucas Manuel López y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Encubrimiento en Dolores. (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° y 277 del Código Penal y 323 inc. 1° del CPP.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Fdo. Laura Inés Elías, Jueza de Garantías N° 1". Asimismo, transcribóle el auto que dispuso el presente: "Dolores, 23 de octubre de 2017. Autos y Vistos: Atento el estado de la presente, no habiéndose logrado la notificación de Lucas Manuel López del sobreseimiento dictado a su favor, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del CPP. Fdo. Dra. Laura Inés Elías, Jueza de Garantías N° 1". Dolores, 23 de octubre de 2017. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 12.678 / nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - En Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-1864-17, seguida a: "ACOSTA SÁNCHEZ PABLO ANDRÉS s/Tenencia de Estupefacientes para Consumo Personal", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, del Departamento Judicial de Dolores, a los efectos de requerirle el ejemplar del Boletín Oficial donde se publicará la notificación del nombrado, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Dolores, la resolución que a continuación se transcribe: "Dolores, 19 de setiembre de 2017. Autos y Vistos: ... Y Considerando:... Resuelvo: I- Sobreseer totalmente al imputado Pablo Andrés Acosta Sánchez, CI 95.270.827, colombiano, instruido soltero, administrador de sistemas, nacido el día 20 de octubre de 1988, soltero, hijo de Claudio Francisco Acosta (v) y de Nancy Sánchez (f), cuyo último domicilio conocido se ubicaba en calle Pierreu N° 153 de Dolores, en orden al delito de Tenencia de Estupefacientes para Consumo Personal previsto y reprimido por el Art. 14 segundo párrafo de la Ley 23.737. (arg. Art. 323 Inc. 3° del CPP.), por falta de lesividad. (atipicidad conglobante)... Regístrese, Notifíquese... Fdo. Gastón Giles, Juez". Asimismo transcribóle el auto que dispuso el presente: "Dolores, 24 de octubre de 2017 Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido sin que se hubiere recibido en la sede de este Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Dolores, el ejemplar del Boletín Oficial donde obre la notificación del auto que dispuso el sobreseimiento de Acosta Sánchez Pablo Andrés en el marco del PP N° 03-00-1864-17, librese oficio a fin de requerir la remisión del ejemplar referenciado. Fdo. Gastón E. Giles, Juez". Dolores, 24 de octubre de 2017.

C.C. 12.679 / nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - En Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-834-09, seguida a: "BENITES DARÍO EMILIANO s/Encubrimiento", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, del Departamento Judicial de Dolores, a los efectos de requerirle el ejemplar del Boletín Oficial donde se publicará la notificación del nombrado, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de La Costa, la resolución que a continuación se transcribe: "Dolores, 5 de setiembre de 2017. Autos y Vistos: ... y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer totalmente al imputado Benites Darío Emiliano, DNI 40.542.457, argentino, soltero, empleado, domiciliado en calle 13 bis N° 6320 de Mar del Tuyú, hijo de Armando (v) y de Beatriz Tévez (v), en orden al delito de Encubrimiento por haber operado la extinción de la acción penal por prescripción, a tenor de los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. en rel. al Art. 277 inc. 1 ap. c) todos del CP., y 323 inc. 1° del CPP. Regístrese, Notifíquese... Fdo. Gastón Giles, Juez". Asimismo transcribóle el auto que dispuso el presente: "Dolores, 24 de octubre de 2017. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido sin que se hubiere recibido en la sede de este Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Dolores, el ejemplar del Boletín Oficial donde obre la notificación del auto que dispuso el sobreseimiento de Benites Darío Emiliano en el marco del PP N° 03-02-834-12, librese oficio a fin de requerir la remisión del ejemplar referenciado. Fdo. Gastón E. Giles, Juez".

C.C. 12.680 / nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - Causa N° 2172 Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-98936-05 seguida a: "DEMETRIO DARÍO s/Encubrimiento", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos de requerirle el ejemplar del Boletín Oficial donde se publicará la notificación del nombrado, cuyo último domicilio conocido

era jurisdicción del partido de La Costa, la resolución que a continuación se transcribe: "Dolores, 6 de setiembre de 2017. Autos y Vistos: ... Y Considerando:... Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente al imputado Demetrio Darío, DNI 18.054.062, argentino, comerciante, soltero, nacido el día 15 de agosto de 1969 en Tres Arroyos, prov. de Bs. As., hijo de Adolfo Esteban y de Yolanda Demetrio, con último domicilio conocido en calle Paseo 107 bis N° 932 de Villa Gesell; en orden al delito de Encubrimiento, por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha, por prescripción en atención a lo dispuesto en los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en rel. al Art. 277 inc. 1 ap. c) todos del CP. y 323 inc. 1° del CPP. II.- Levantar la rebeldía dispuesta en este PP. N° 03-0098936-05 sobre Demetrio Darío, conforme lo resuelto en el punto precedente. A tal fin librese oficio de estilo... Fdo. Gastón Giles, Juez". Asimismo transcribóle el auto que dispuso el presente: "Dolores 24 de octubre de 2017. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido sin que se hubiere recibido en la sede de este Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Dolores, el ejemplar del Boletín Oficial donde obre la notificación del auto que dispuso el sobreseimiento de Demetrio Darío en el marco de la Causa N° 2172 PP N° 03-00-98936-05, librese oficio a fin de requerir la remisión del ejemplar referenciado. Fdo. Gastón E. Giles, Juez". Dolores, 24 de octubre de 2017.

C.C. 12.681 / nov. 3 v. nov. 9

1. LA PLATA

L.P.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la Costa, cita a ALEJANDRO SERAFÍN CUNEO, y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Cat. IV-N-99-21, sito en Mar del Tuyú, Pdo. de La Costa (Bs. As.), para que en el término de tres días comparezcan en autos: "Municipalidad de la Costa c/Boguete Tiela Nélide y Otros s/Apremio" Exp. 17163/02, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Mar del Tuyú, 2 de octubre de 2017. María E. Vidal, Secretaria.

L.P. 27.524 / nov. 1° v. nov. 3

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la Costa, cita a JUAN CARLOS RUGER, y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Cat. IX-E-14U-11, sito en Mar del Tuyú, Pdo. de La Costa (Bs. As.), para que en el término de tres días comparezcan en autos: "Municipalidad de la Costa c/Serrano Claudio Pablo y Otros s/Apremio" Exp. 18911/03, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Mar del Tuyú, 10 de octubre de 2017. María E. Vidal, Secretaria.

L.P. 27.523 / nov. 1° v. nov. 3

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, cita a los herederos ELSA LETICIA PEREGRINA, y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Cat. IV-W-05-01A, sito en Mar del Tuyú, Pdo. de La Costa (Bs. As.), para que en el término de tres días comparezcan en autos: "Municipalidad de la Costa c/Peregrina Elsa Leticia s/Apremio" Exp. 7100/99, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Mar del Tuyú, 10 de octubre de 2017. María E. Vidal, Secretaria.

L.P. 27.525 / nov. 1° v. nov. 3

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Paz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA ANGÉLICA DELLA VEDOVA. Ranchos, 17 de octubre de 2017. Antonio Ariel Scaserra, Secretario Letrado.

L.P. 26.968 / nov. 2 v. nov. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Omar Velázquez, Secretaría Única, a cargo del Dr. Daniel O. Azcurra, en los autos: "Club Social y Deportivo Portela c/Roth Gustavo s/Prescripción Adquisitiva Vicinal" (Expediente N° 53.803), cita a GUSTAVO ROTH, y/o sus herederos y/o a quien se considere con derecho sobre el inmueble motivo de autos (designado según título, lotes 25 y 26 y catastrado: Circunscripción I; Sección "D"; Manzana 63; Parcelas 22 y 23, del partido de Lanús), para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en estos obrados, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes. Lomas de Zamora, 15 de junio de 2012. Daniel O. Azcurra, Abogado Secretario.

L.P. 27.733 / nov. 3 v. nov. 6

POR 2 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, del Departamento Judicial La Plata, en los autos: "Thomas Patricia Carolina c/García Jorge Tomás, y Otros s/Prescripción Adquisitiva Decenal (Dom. Inmueb.)", se ha resuelto citar a los herederos del co-demandado Sr. GABRIEL FRANCISCO ALBERTO LUPANI, y/o a todos aquéllos que se consideren con derechos sobre

el inmueble, sito en el partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Cir. III, Secc. A, Chacra 26, Manz. 26 aa, Matrícula 181.762, Partida 88.695. Según plano de posesión identificado como 55-455-2012, lote identificado como el N° 14, matrícula de origen 181.762 (55), para que en el término de diez días acreditando en debida forma los vínculos que se invoquen y denunciando la existencia de proceso sucesorio, en su caso, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial a fin de que lo represente en autos (arts. 141 y 681 del CPCC.). La Plata, 28 de septiembre de 2017. Mariano S. Fernández, Secretario.

L.P. 27.728 / nov. 3 v. nov. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nro. 19, del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por 10 días, a herederos y acreedores de Don MORINIGO HORACIO DESIDERIO. La Plata, 26 de octubre de 2017. Leandro D. Arca, Secretario.

L.P. 27.756 / nov. 3 v. nov. 6

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Moreno/General Rodríguez, a cargo de la Dra. Mirtha Inés Francese, Secretaria Única a cargo de la Dra. Bárbara Paola Alonso, sito en Bartolomé Mitre N° 1966, Moreno, hace saber en los autos caratulados: "López Emilia y Otros c/La Providencia S.C.A. y Otros s/Usucapición" (Expte. N° 67.457), se cita a las demandadas VÁZQUEZ Y CIA. S.C.A., MARCOS SABIA S.A.C.I.A.F., LA PROVIDENCIA S.C.A. y a quien se crea con derechos al dominio de los inmuebles objeto de autos: 1) Designado según plano 74-255-72 con el número doce, de la quinta veintinueve, ubicado en la Localidad de Francisco Álvarez, Partido de Moreno, Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV; Sección H, Quinta 29, Lote N° 12, Partida N° 134.328; y 2) Designado en el plano 74-255-72 con el número tres de la quinta veintinueve, ubicado en la Localidad de Francisco Álvarez, Partido de Moreno, Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección H, Quinta 29, Lote N° 3, Partida 134.319, a tal fin publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar a un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC.). Moreno, 11 de septiembre de 2017. María I. López, Auxiliar Letrada.

C.F. 31.847 / nov. 2 v. nov. 3

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo del Dr. Mariano A. Bonanni, sito en Ituzaingó 340, Piso 6° de San Isidro, en los autos "Bila Joaquín Manuel Lezangio c/ Gómez Manuel s/ Prescripción Adquisitiva Larga" (Expte. 11337-2017), emplaza a los herederos de MANUEL GÓMEZ GÓMEZ, L.E. 4.324.119 y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Héroes de Malvinas N° 1005 (ex Gran Bretaña) de San Isidro, designación catastral: Circ. I, Sec. A, Mza. 17; Parc. 11 Subpar. 1 U.F. 1 Matrícula N° 54.791 (097), para que en el plazo de diez días, comparezcan al proceso a tomar la intervención que les corresponda y contesten la demanda impetrada, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente. San Isidro, 9 de octubre de 2017. Marcela A. Rodríguez, Secretaria.

S.I. 42.717 / oct. 27 v. nov. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 12 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Ituzaingó Nro., 340, Piso 2° de San Isidro, cita y emplaza por 5 días a herederos del Sr. MACCHI PEDRO ANTONIO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el expediente caratulado: "Vitali María Teresa c/Macchi Pedro Antornio y Otro/a s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. SI-32400-2014), bajo apercibimiento de nombrarles un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. San Isidro, a los 20 días del mes de octubre de 2017. Sebastián Elguera, Secretario.

S.I. 42.835 / nov. 2 v. nov. 3

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Dr. Pablo L. García Pazos, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Gabriela Ugalde, del Departamento Judicial de San Isidro, en autos caratulados: "Consorcio de Coprop. Unidad Residencial San Fernando c/Ghibauda Elsa s/Cobro Ejecutivo de Expensas Comunes (Expediente Número 60.581), cita y emplaza a los herederos de ELSA CRISTINA GHIBAUDO, (DNI 4.411.840) para que dentro del término de 5 días comparezcan oponiendo y ofreciendo probar las excepciones a que se crean con derecho bajo apercibimiento de designarse por sorteo Defensor Oficial para su representación en el proceso (artículo 529, inciso 2° Código Procesal). San Isidro, 14 de julio de 2017. Victoria M. Mazzini, Auxiliar Letrada.

S.I. 42.857

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. María Alejandra Peña, Secretaria a cargo del Dr. Juan Martín Mendiguren, cita al demandado EDUARDO DANIEL SACCHERO, para que en el término de cinco días comparezca en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de así no hacerlo designar al Defensor Oficial a fin de que lo represente, a cuyo fin publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial (arts. 145, 146, 147, 341, 524, 525 y 529 inc. 2° del CPCC.). San Isidro, 26 de diciembre de 2016. La publicación deberá realizarse en la sección que corresponda a citación de presuntos ausentes. San Isidro, 7 de septiembre de 2017. Juan M. Mendiguren, Secretario.

S.I. 42.853

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia N° 4, en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de San Isidro, notifica a SANTA CATALINA S.R.L., que en el expediente caratulado: "Blanco Vaquero Ángel c/Santa Catalina S.R.L. s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapición", que tramita ante este Juzgado, se ha resuelto: "San Isidro, 23 de diciembre de 2016 (...) I- Haciendo lugar a la demanda promovida por Ángel Blanco Vaquero, contra Santa Catalina S.R.L. sobre posesión veinteañal. En consecuencia, declaro adquirido el dominio por prescripción adquisitiva del 37% indiviso del inmueble ubicado en la calle Blanco Encalada Nro. 1994/96, Virreyes, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII, Sección K; Manzana: 44; Parcela 9; Partida Inmobiliaria; 096-18868, por el transcurso de más de veinte años de posesión continua, disponiéndose la inscripción del dominio que por esta sentencia se declara adquirido a favor de Ángel Blanco Vaquero por prescripción mayor de veinte años en el Registro de la Propiedad, y al mismo tiempo la cancelación de la inscripción anterior. Asimismo, de conformidad al art. 1905 citado, declaro adquirido el derecho real de dominio por prescripción adquisitiva larga, a partir del año 1992. A tal fin, se expedirá una vez firme este pronunciamiento la documentación necesaria, cumplidos los trámites de estilo. II- Imponiendo las costas a la parte actora (art. 68 del CPCC.), postergando la regulación de honorarios para la oportunidad prevista por el art. 27 de la Ley 8.904. Regístrese y Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel L. Álvarez, Juez Civil y Comercial". "San Isidro, 16 de mayo de 2017. Autos y Vistos: En atención a lo pedido y lo normado por el art. 166 inc. 2° del CPCC., en relación a la sentencia dictada a fs. 265/71, déjese constancia que se declara adquirido el dominio por prescripción adquisitiva del 37% indiviso del inmueble ubicado en la calle Blanco Encalada Nro. 1994/96, Virreyes, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII, Sección K; Manzana: 44; Parcela 9; Partida Inmobiliaria; 096-18868, el cual se encuentra inscripto en la Matrícula N° 20.626 y que según el Plano de Mensura de fecha 13/05/1996, la parcela objeto de autos resulta ser la 9-b. Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel L. Álvarez, Juez Civil y Comercial". San Isidro, 25 de octubre de 2017. Vanesa D. Martínez, Secretaria.

S.I. 42.872 / nov. 3 v. nov. 6

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. María Zulema Vila, Secretaria Única, en autos caratulados: "Memosur S.A. c/Hunt, Luis y Otros s/Prescripción Adquisitiva" (Expte. N° 66.782) cita y emplaza a LUIS HUNT, LIBORIA HUNT DE GALIGNIANA, VICENTE HUNT DE LOS SANTOS y FERMÍN GALIGNIANA y/o sus herederos y/o a quien se considere con derecho sobre el inmueble motivo de autos; Catastrado Circ. III, Parc. 420 c, Dominio N° 24.314, Folio 1881, Serie B, Año 1893, partido de Almirante Brown, para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en estos obrados, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes. Fdo. María Zulema Vila, Jueza. Lomas de Zamora, 10 de octubre de 2017. Elvira Rivas, Auxiliar Letrada.

L.Z. 50.040 / nov. 3 v. nov. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora del Fuero de Familia N° 12, a cargo de la Dra. Alicia Etelvina Taliercio, Secretaria Única, sito entre las calles Presidente Perón y Larroque, piso 2° de esta Ciudad, en autos: "Aguirre Agustina Nicole s/Guarda de Personas", Expte. 53.344/2014, cita y emplaza a CLAUDIA NOEMÍ AGUIRRE, para que se presente a hacer valer sus derechos contestando demanda en autos en el término de diez días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes que lo represente. Lomas de Zamora, octubre de 2017. Alicia Etelvina Taliercio, Jueza. María Lucila Polleschi, Auxiliar Letrada.

L.Z. 50.061 / nov. 3 v. nov. 6

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1 de Lanús, sito en la calle Pichincha N° 71 de la localidad de Lanús, Departamento Judicial

Avellaneda - Lanús, a cargo del Dr. Enrique Quiroga, Juez (P.D.S.) en los autos caratulados: "DALL'ORTO MATÍAS s/Cambio de Nombre" Expte. N° 102592/2017, cita por edictos que publicarán el pedido de cambio de nombre en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por mes, en el lapso de dos meses a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los 15 días contados a partir de su publicación. Lanús, 23 de octubre de 2017. Roberto Kuc Plev, Secretario.

L.Z. 50.060 / 1° v. nov. 3

9. MERCEDES

Mc.

POR 10 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría Única de Mercedes, cita y emplaza por 10 días en autos caratulados: "Arisemendi Juan Roberto c/Romero Eduardo Antonio s/Daños y Perjuicios" Expte. Nro. 83.784, al Sr. ROMERO EDUARDO ANTONIO, bajo apercibimiento para el nombrado, de que si no compareciere, se designará al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio. Mercedes, 13 de julio de 2017. Pablo A. Baldassini, Secretario.

Mc. 68.332 / nov. 3 v. nov. 16

10. JUNÍN

Jn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Arenales, Departamento Judicial de Junín, sito en calle Arias N° 10 de la ciudad de General Arenales (B), interinamente a cargo de la Dra. María Fabiana Noblia, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Ignacio Scaletta, cita y emplaza por diez (10) días al Sr. PEDRO JOSÉ LÓPEZ, DNI 16.106.674, para que en dicho plazo conteste demanda y se presente a estar a derecho en los autos: "Bengolea Patricia Mónica c/López Pedro José s/Divorcio por Presentación Unilateral", Expte. N° ZGR-10059-2016. Todo ello bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía (art. 59 CPC.) y designarse Defensor Oficial en caso de incomparecencia. General. Arenales, 12 de septiembre de 2017. Jorge I. Scaletta, Secretario.

Jn. 70.670 / nov. 2 v. nov. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial de Junín, Secretaría Única, hace saber que en el expediente caratulado: "Aldo J. Cappelletti S.A. s/Quiebra (Pequeña)" (N° de Causa 8303/2016) se ha ordenado citar al deudor ALDO J. CAPPELLETTI S.A., para que en el término de 5 días se presente en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Junín, 24 de octubre de 2017. Fabio Italiano, Auxiliar Letrado.

Jn. 70.676 / nov. 3 v. nov. 6

13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Villegas, Secretaría Única, cita y emplaza por diez días (10) a los demandados y/o a la persona que se considere con derechos sobre el inmueble no matriculado inscripto al N° 59850, folio 374, año 1920, partido 050, cuyos datos catastrales son: Circunscripción 8, Sección C, Manzana 23, Parcela 11, que se pretende usucapir a fin de que comparezca en los autos: "Balardo Luis Alberto c/SOCIEDAD ANÓNIMA ESTANCIAS Y CABAÑAS SAN CARLOS LIMITADA s/Usucapición", 26232-2017, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que la represente. General Villegas, 17 de octubre de 2017. Sabrina Satragno, Abogada Secretaria.

T.L. 78.175 / nov. 3 v. nov. 6

14. DOLORES

Ds.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Madariaga, cita y emplaza a SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS DE GENERAL MADARIAGA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, por el plazo y a los fines que indica el traslado de demanda de fs. 284, para que en el plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en el mismo (Arts. 145, 146, 147 y 341 del CPCC). El bien inmueble objeto de la presente acción se encuentra ubicado en calle Avellaneda N° 243 e/ Sarmiento y Belgrano, Partido 039. Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Sec. A, Mza. 60, Parc. 21a, Gral. Madariaga, 3 de octubre de 2017. María S. Guidoni, Abogada-Secretaria.

Ds. 79.672 / oct. 25 v. nov. 7

15. NECOCHEA

Nc.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle 83 N° 323, a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Secretaría Única a cargo del Dr. Néstor Gallina del Departamento Judicial Necochea,

en autos caratulados "Agro Impacto S.A.U. s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" Expte. N° 51399, comunica que con fecha 5/10/2017 se ha decretado la Apertura Concursal de la firma AGRO IMPACTO S.A.U., CUIT 30-71020069-2, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 432 Piso 12, de C.A.B.A. Síndico designado CPN Martín Lizaso, con domicilio en calle 44 N° 3122 de Necochea, mail: martinlizaso@hotmail.com. Teléfono 02262-522908, ante quién y donde los acreedores deberán presentar sus títulos y pedidos de verificación de créditos hasta el día 29/11/2017, los días martes, miércoles y jueves de 14:30 a 16:30 hs. El vencimiento para la presentación del Informe Individual es el día 21/02/2018 y para la presentación del Informe General el día 11/04/2018. Se fija la audiencia informativa del día 19/07/2018, a las 12:00 hs., en el Juzgado. Necochea, 24 de octubre de 2017. Néstor E. Gallina, Secretario

Nc. 81.568 / nov. 1° v. nov. 7

19. QUILMES

Qs.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro. Dos, a cargo de la Dra. Mónica Viviana Drganc Fernández, 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Uno, a cargo del Dr. Ignacio Javier Moreira, sito en Misiones y Bolivia, Oberá, Expte. N° 11683/2016, "Kuz Juan César c/Petrukowicz Marta Alicia s/Prescripción Adquisitiva", emplaza a la Sra. PETRUKOWICZ MARTA ALICIA, para que dentro de veinte (20) días, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el presente proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en él (Art. 343 del Código Procesal). Oberá, Mnes., 29 de junio de 2017. Ignacio J. Moreira, Secretario.

Qs. 189.475 / nov. 3 v. nov. 6

20. TANDIL

Tn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Azul, con asiento en Tandil, cita a ocupantes del inmueble ubicado en calle Fragata Sarmiento 1449, Departamento Interno de Tandil, para que dentro del plazo de 10 días comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "García Antonio Bienvenido c/OCUPANTES DE FRAGATA SARMIENTO 1449 DI s/Desalojo", Ex. N° 48.937, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes. Tandil, 17 de octubre de 2017. Sandra G. Pérez Rolié, Auxiliar Letrada.

Tn. 91.683 / nov. 2 v. nov. 3

23. LA MATANZA

L.M.

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de La Matanza, a cargo del Dr. Ricardo Horacio Juárez, Juez, Secretaría Única, a cargo del Dr. Ezequiel Alejandro Díaz, Secretario de la ciudad San Justo de La Matanza, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Paz Ezequiel Matías y Otros c/Mendia Patricia y Otro/a s/Daños y Perj. Autom. c/Les. o Muerte (Exc. Estado)", Expte. LM/10990/2011, cita a los posibles herederos de PATRICIA MENDIA, para que en el término de 10 días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. San Justo, 21 de septiembre de 2017. Ezequiel A. Díaz, Secretario.

L.M. 297.041 / nov. 3 v. nov. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, del Departamento Judicial de Moreno, a cargo del Dr. Gabriel H. Acosta, Secretaría Única de Moreno, sito en la calle Bartolomé Mitre 1970 de la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Morinigo Hugo Domingo c/López Juan Antonio y Otro/a s/Daños y Perj. Autom. c/Les. o Muerte (Exc. Estado)" Expte. MG-1756-2015, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. JUAN ANTONIO LÓPEZ, DNI 17.916.637, para que comparezcan a contestar demanda en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrarseles en autos a un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso (art. 341 del CPCC.). Moreno, 29 de septiembre de 2017. Paula E. Fernández Gurawski, Secretaria.

L.M. 297.040 / nov. 3 v. nov. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gladys N. Pellegrini, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Navarrine, en el expediente: "Antunes Dibe Beatriz c/ Blech Sergio Alejandro s/Cambio de Nombre", Expte. N° 4418, el pedido de cambio de apellido de NICOLÁS ALEJANDRO BLECH ANTUNES, emplazándose por el plazo de 15 días desde la última publicación a quien se opusiere al presente pedido. Morón, 8 de mayo de 2017. Cristian Ezequiel Neyens, Secretario.

L.M. 297.094 / 1° v. nov. 3